

DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO EIFFAGE PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento establece las condiciones generales de contratación que regulan las relaciones entre empresas del Grupo Eiffage Energía Sistemas («Eiffage Energía») y la contraparte («Subcontratista»), para la contratación de Obras y Servicios. Eiffage Energía y el Subcontratista serán denominados individualmente como la «Parte» y, colectivamente, como las «Partes».

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales aplicarán a todas las contrataciones de Obras y Servicios, salvo acuerdo en contrario entre las Partes en el Contrato, Condiciones Particulares o Pedido.
- 2.2. Cualquier Contrato realizado por Eiffage Energía implica la adhesión sin reserva a las presentes Condiciones Generales que regirán junto con las Condiciones Particulares que, en su caso, pudieran pactarse expresamente y por escrito. En caso de contradicción entre el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato y estas Condiciones Generales, prevalecerán las primeras sobre las segundas.
- 2.3. La ejecución de las Obras y Servicios y/o la entrega de cualesquiera Bienes y Productos Adicionales por parte del Subcontratista a Eiffage Energía, implicará automáticamente el conocimiento, aceptación y adhesión sin reservas a las presentes Condiciones Generales por el Subcontratista, aún en el caso de que no se formalice entre las Partes ningún Pedido/Condiciones Particulares/Contrato.
- 2.4. Las presentes Condiciones Generales sustituyen cualquier otra condición o pacto anterior acordado tácita o expresamente por las Partes, los cuales se consideran nulos a todos los efectos. Cualquier modificación a las presentes Condiciones Generales deberá pactarse expresamente y por escrito entre las Partes.
- 2.5. No se aceptarán otras Condiciones Generales distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa total o parcial de Eiffage Energía.
- 2.6. Serán nulas las condiciones y especificaciones que el Subcontratista inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cursados entre las Partes, que contradigan las condiciones pactadas en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato cursado por Eiffage Energía.
- 2.7. Las presentes Condiciones Generales tendrán carácter indefinido.
- 2.8. El Subcontratista declara que conoce y suscribe los Valores y Principios del Grupo Eiffage, los cuales están publicados en nuestra página web http://energia.eiffage.es/valores-y-principios/



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

3. DEFINICIONES

- «Autoridad Gubernamental» significa cualquier país o gobierno o provincia, estado o cualquier ente político de los mismos, cualquier entidad, autoridad o cuerpo con capacidades ejecutivas, legislativas, judiciales o funciones administrativas perteneciente a un gobierno, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, entidad, departamento, junta, comisión o agencia, de cualquier jurisdicción en la que Eiffage Energía o el Subcontratista sean residente, cualquier juzgado, tribunal o árbitro y cualquier agencia de mercado de valores o cuerpo o autoridad que regule dicho mercado de valores.
- **«Bienes y Productos Adicionales»** significa, de forma enunciativa pero no limitativa, aquellos bienes, equipos, materiales, herramientas, consumibles, productos y/o elementos tangibles provistos por el Subcontratista o en su nombre a Eiffage Energía como parte o en conexión con las Obras y Servicios y que se definen y detallan en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato correspondiente.
- «Cargo Público» significa e incluye a todos los directivos o empleados de un ministerio, organismo o agencia gubernamental, agencias de autorización, funcionarios de aduanas, candidatos a cargos públicos y funcionarios de organizaciones públicas internacionales (ej. Cruz Roja). Este término también incluye a los directivos o empleados de sociedades mercantiles propiedad del Estado o bajo su control, tales como universidades, líneas aéreas, petroleras, hospitales u otros proveedores. El término también incluye a los familiares y allegados de estas personas (por ej. no está permitido sobornar de forma ostentosa a un hermano, cónyuge o hijo de un empleado público, si dicho regalo a la persona en sí está prohibido por el Código Anticorrupción). De acuerdo con el Código Penal español, "cargo público" incluye cualquier persona que, de acuerdo con la normativa aplicable o como consecuencia de su nombramiento, participe en el ejercicio de funciones públicas o en el desarrollo del interés público. Las Autoridades, tales como miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, entre otros, se considerarán también cargos públicos a los efectos de la normativa anticorrupción.
- **«Certificado de Aceptación Provisional»** significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos provisoriamente. Este documento recogerá también las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas durante la correspondiente inspección y/o pruebas.
- **«Certificado de Aceptación Definitiva»** significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos definitivamente, una vez transcurrido el Periodo de Garantía.
- «Cláusula» significa cualquier cláusula establecida en estas Condiciones Generales.
- «Días» significa días naturales, contados de lunes a domingo. En caso de que el último día natural caiga en un día inhábil, se considerará el siguiente día hábil para todos los efectos de estas Condiciones Generales.
- «Dirección Facultativa» significa el técnico o técnicos competentes, designados por el Eiffage Energía y/o el Promotor, encargados de la dirección técnica y control técnico de la ejecución de las Obras y Servicios.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- **«Eiffage Energía»** significa cualquier empresa del Grupo Eiffage Energía que emita un Pedido sujeto a las presente Condiciones Generales, compuesto por las siguientes mercantiles: compuesto por Eiffage Energía, S.L.U. (B02272490), Instalaciones Eléctricas y Bobinajes, S.A.U. (A03282878), Conscytec, S.L.U. (B02335347), E.D.S. Ingeniería y Montajes, S.A.U. (A48113583), Electromedical, S.L.U. (B46563219), Irati Gestión de Obras y Proyectos, S.L. (B31822695).
- **«Obras y Servicios»** significa los trabajos y/o servicios para los que Eiffage Energía contrata al Subcontratista.
- «Parada de Trabajos»: significa que se considerarán como paradas de trabajos que puedan dar derecho a una reclamación de extra costes o de aumento de precio, solamente aquellas que hagan que el Subcontratista no pueda realizar ninguna de las tareas contratadas, con independencia de quién de su equipo las realice y siempre y cuando Eiffage Energía obtenga de su cliente tal reconocimiento tras solicitud del Subcontratista. A estos efectos, para considerar una parada como una Parada de Trabajos, deberá justificarse que el tiempo que se ha estado parado supera el 10% de la planificación contractual de forma acumulada a lo largo del período del Contrato, acreditándolo documentalmente al responsable de obra en el momento que esta se vaya produciendo de forma parcial, de tal forma que se pueda justificar la misma.
- **«Pedido / Condiciones Particulares / Contrato»** significa el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones y/o excepciones a estas Condiciones Generales. En adelante, cualquier referencia a una sola de las denominaciones (Pedido, Condiciones Particulares y Contrato) se entenderá que comprende a las tres indistintamente.
- «Periodo de Garantía» significa el periodo durante el cual el Subcontratista deberá garantizar el funcionamiento correcto de los Bienes y Productos, o que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso.
- **«Personal»** significa el conjunto de trabajadores, así como cualquier otra persona física o jurídica relacionada, directa o indirectamente con el Subcontratista que va a ejecutar las Obras y Servicios.
- **«Precio»** significa el precio pactado por las Partes para la ejecución de las Obras y Servicios, el cual incluye todos los impuestos aplicables y demás cantidades pagaderas, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- **«Promotor o Propiedad»** significa cualquier persona física o jurídica que es la propietaria final de las Obras y Servicios y/o Bienes y Productos adicionales ejecutados y/o suministrados por el Subcontratista.
- **«Subcontratista»** significa la persona física o jurídica responsable de ejecutar las Obras y Servicios con sujeción a lo previsto tanto en las presentes Condiciones Generales como en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato.
- «Subcontrato» significa el Contrato en virtud del cual el Subcontratista encarga la ejecución de cualquier obra y/o servicio a terceros.
- **«Trabajo-s Adicional-es»:** significan trabajos que se realizan por el Subcontratista sujetos a los términos y precios acordados en el Contrato/Pedido.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Caso de requerirse algún trabajo adicional que no haya sido presupuestado previamente por el Subcontratista y aceptado por Eiffage Energía, será indispensable, tanto para su ejecución como para el abono de su importe, que previamente se hayan aprobado cantidades y precios mediante una adenda firmada por los representantes legales de las Partes, la cual se unirá al Contrato/Pedido, pasando a formar parte del mismo. De no ser así, Eiffage Energía declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aunque hubiera habido aquiescencia del personal de Eiffage Energía destinado a los trabajos. En caso de no existir precios unitarios acordados en el contrato, se negociarán expresamente y basados en precios de mercado.

El Subcontratista no se podrá negar a ejecutarlos si su importe es inferior al 15% del valor del Contrato y los medios requeridos son los disponibles en obra.

En ningún caso se considerarán costes indirectos, ya que estos fueros inicialmente considerados en los precios unitarios de aplicación. Tampoco se considerarán como adicionales los trabajos ejecutados por motivos de seguridad o auxiliares. El pago de los trabajos será sobre unidades terminadas y sobre plano, incluida a documentación asociada si fuera necesaria.

4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- 4.1. El cumplimiento de la obligación de ejecución de las Obras y Servicios se efectuará bajo el riesgo, ventura y responsabilidad única del Subcontratista, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta.
- 4.2. El Subcontratista deberá ejecutar las Obras y Servicios observando en todo momento el cumplimiento de las leyes y normas aplicables y todas las instrucciones que reciba de Eiffage Energía.
- 4.3. Las Obras y Servicios contratados en su ejecución se entienden completamente terminados y/o en funcionamiento.
- 4.4. El Subcontratista se obliga, a su cargo, y sin obligación por parte de Eiffage Energía a realizar abono alguno, a volver a ejecutar los trabajos realizados deficientemente a juicio de Eiffage Energía y/o a requerimiento de la Dirección Facultativa por parte de la Propiedad.
- 4.5. El Subcontratista será responsable de la seguridad y señalización de las Obras y Servicios, debiendo aportar a su cargo todos los medios y todos los materiales que a estos efectos sean necesarios, asignando el personal pertinente para su colocación y control diario. Además de lo anterior, el Subcontratista estará obligado a nombrar un interlocutor como representante único ante Eiffage Energía.
- 4.6. Será a cargo y por cuenta del Subcontratista el transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que deberá aportar, así como también la recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento, manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos y maquinaria necesaria que el Subcontratista esté obligado a aportar, así como aquellos que sean proporcionados por Eiffage Energía dentro del objeto y alcance de las Obras y Servicios contratados.
- 4.7. Será también por cuenta del Subcontratista, cuando proceda, la construcción de instalaciones auxiliares en las zonas que a tal fin sean señaladas por Eiffage Energía y/o



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

la Dirección Facultativa (tales como oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, etc.), la vigilancia de los trabajos y su limpieza durante su realización, así como al finalizar las Obras y Servicios. A tal objeto, el Subcontratista estará obligado a retirar a su costa y con premura los restos de los materiales por él utilizados.

- 4.8. Eiffage Energía se reserva el derecho a rehusar los excesos de medición suministrados, aunque estén reflejados en el Albarán. Las únicas unidades admitidas son las que figuran en el Pedido. Sólo se procederá al pago de las facturas cuando coincidan con las cantidades y precios del Pedido, o salvo aceptación expresa de Eiffage Energía a la facturación de unidades adicionales. A estos efectos, en el supuesto de que el Subcontratista considere que tiene derecho a una extensión del plazo de ejecución o a un incremento de las cantidades y precios del Pedido, deberá comunicarlo a Eiffage Energía tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro de una plazo de quince (15) Días a contar desde que el Subcontratista sea consciente, o debería ser consciente, del evento o circunstancia que le dé derecho a dicha extensión del plazo de ejecución de los trabajos y/o a un incremento de las cantidades y precios del Pedido. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación de la reclamación a Eiffage Energía dentro del plazo de quince (15) días indicado, el Sucontratista no estará facultado a reclamar ninguna extensión del plazo de ejecución, así como tampoco a reclamar el incremento de las cantidades y precios del Pedido, encontrándose Eiffage Energía exonerada de cualquier responsabilidad en relación con la reclamación. En el supuesto de que el Subcontratista realice una reclamación en la forma indicada en el presente párrafo, dicha reclamación deberá tener, al menos, toda la documentación y/o información que dé soporte a dicha reclamación de extensión del plazo de ejecución y/o de las cantidades y precios del Pedido. Una vez recibida la reclamación, Eiffage Enegía tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobar o no la reclamación realizada por el Subcontratista, a su sólo criterio.
- 4.9. El Subcontratista dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) Días para aceptar o rechazar por escrito cada Pedido; en el supuesto de que el Subcontratista no se pronuncie en la forma aquí definida, Eiffage Energía tendrá derecho a cancelar formalmente el Pedido. En el caso de que el Subcontratista inicie la ejecución de las Obras y Servicios sin haberlo aceptado de forma expresa en el plazo indicado, se entenderá que el Pedido ha sido aceptado sin reservas.
- 4.10. En caso de que la ejecución de las Obras y Servicios incluya el suministro de Bienes y Productos Adicionales, el Subcontratista deberá cumplir, además de con lo previsto en las presentes Condiciones Generales, con las obligaciones previstas en las CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO EIFFAGE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS.
- 4.11. El Subcontratista no será eximido de ninguna de sus obligaciones sobre el cumplimiento de la ejecución de las Obras y Servicios y la obligación de entrega de los Bienes y Productos Adicionales a los mismos, ni tendrá derecho a un incremento en el Precio, como resultado de cualquier modificación normativa que afecte al cumplimiento de las obligaciones del Subcontratista bajo el Pedido y la cual entre en vigor el día de la firma del Pedido o cualquier fecha posterior.
- 4.12. Para el caso de que exista riesgo de que las Obras y Servicios no sean realizadas por el Subcontratista o que las Obras y Servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma de ejecución y vayan a poner en riesgo cualquier hito de ejecución intermedio crítico o el plazo de ejecución final, a criterio de Eiffage Energía, Eiffage Energía estará facultado para



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

terminar el Pedido total o parcialmente (incluyendo la reducción de partidas) y contratar dichas Obras y Servicios objeto de la terminación anticipada con un tercero o ejecutar dichos trabajos con sus propios medios, repercutiendo al Subcontratista todos los costes, así como los daños y perjuicios ocasionados.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1. **PRECIO**

El Precio incluirá todos los conceptos señalados en el Pedido y la moneda estará indicada en dicho Pedido.

Los precios que en su caso sean incluidos en el Pedido y en los anexos que eventualmente pudieran existir son fijos, definitivos y no están sujetos a revisión alguna, e incluirán el beneficio industrial, toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes o futuros que directa o indirectamente sean necesarios para la ejecución de las Obras y Servicios.

El Precio del Pedido es aproximado y basado en una estimación de unidades a ejecutar, por tanto, el Precio final del Pedido se basa en las unidades realmente ejecutadas, incuida la entrega de documentación requerida en el Pedido (a titulo enunciativo, documentación de calidad, as-built, certificados de estar al corriente de pagos y con la Administración, etc).

De la misma manera estos pagos sólo serán efectuados através de las facturas correspondientes y previa validación de la certificación correspondiente. Estas certificaciones reflejarán clara y exclusivamente la forma de certificación y pago que se indique en el Pedido (unidades ejecutadas, porcentaje de avance de los Trabajos, pago por Hitos u otra opción expresamente acordada).

Solo se considerarán como válidas las certificaciones que recojan las firmas de las personas autorizadas por Eiffage Energía para ello, debiendo en todo caso constar firmadas por el jefe o encargado de obra de Eiffage Energía y/o el proyect manager o director de proyecto de esta como último responsable de su validación.

Se entiende que los precios convenidos comprenden la mano de obra precisa para la perfecta ejecución y culminación de las Obras y Servicios (con todos los gastos que ello acarrea: salarios, impuestos, cargas, dietas, transporte, seguros sociales y/o particulares, etc.), transporte, herramientas, combustible, maquinaria, utillaje y, en general, todos aquellos elementos materiales y personales que sean necesarios y convenientes para la perfecta ejecución de las Obras y Servicios, así como cuantas ayudas, expedición de permisos, certificaciones o verificaciones oficiales y prestaciones auxiliares conlleve la correcta ejecución de las Obras y Servicios, incluida la correspondiente asistencia técnica.

Si Eiffage Energía ejecutase parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el Pedido, como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., o aportase materiales de su cuenta, su importe se descontará de la facturación del Subcontratista.

5.2. FACTURACIÓN



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El Subcontratista deberá hacer constar en la factura el número de Pedido y el de los albaranes que la conformen, en su caso, en lugar visible, no siendo responsable Eiffage Energía de los retrasos que se originen en la conformación de las facturas que carezcan de la información anterior. En cada factura, sólo podrá consignarse un único número de Pedido.

El Subcontratista no podrá emitir la factura hasta que haya cumplido íntegramente con sus obligaciones en virtud del Contrato, salvo que en el Pedido se hubieren convenido facturaciones parciales ("Hitos de Facturación").

No se admitirán y serán devueltas aquellas facturas que no cumplan algunos de los requisitos enunciados anteriormente o expresamente pactados en el Pedido. El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas se considerará como incumplimiento de la totalidad.

El pago de las facturas por parte de Eiffage Energía no liberará al Subcontratista de sus responsabilidades u obligaciones derivadas del Pedido.

La facturación se tendrá que llevar a cabo de la siguiente manera:

El Subcontratista deberá hacer llegar sus facturas en formato electrónico. En el portal alojado en la página web de Eiffage Energía http://www.energia.eiffage.es/facturacion-de-proveedores-en-formato-electronico/, podrá darse de alta y encontrar toda la información técnica y funcional necesaria sobre el servicio de facturación electrónica.

5.3. **PAGOS**

Los pagos se definirán en el Contrato o Condiciones Particulares, debiendo el Subcontratista a tal efecto facilitar un certificado de titularidad bancaria o cualquier otro documento, o datos bancarioso necesarios para realizar el pago.

Las Partes acuerdan que en el Precio del Contrato ya ha sido tenido en cuenta el coste de los gastos financieros e intereses por el vencimiento del documento de pago indicado en el párrafo inmediatamente precedente (en el supuesto de que Eiffage Energía opte por el pago mediante confirming) y que entregará Eiffage Energía al Subcontratista, acordando ambas Partes que el vencimiento del documento de pago es adecuado a la ley ya que el Subcontratista tiene la facultad de anticipar el pago sin recurso del mismo con la entidad bancaria, entendiéndose incluido en el Precio del Contrato los costes que pudiera tener dicho adelanto del vencimiento de pago.

En caso de que Eiffage Energía detecte un incumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista y que pueda dar lugar a una responsabilidad (ya sea solidaria, subsidiaria o cualquier otra acción directa contra Eiffage Energía), Eiffage Energía estará facultada a la retención de cualesquiera pagos que estén pendientes al Subcontratista en cantidad suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo Eiffage Energía pagar o compensar tales responsabilidades con las cantidades retenidas, sin perjuicio de cualquier otro derecho y/o acciones a los que esté facultada, de conformidad con el Contrato y con estas Condiciones Generales.

Como condición esencial para la tramitación al pago de la factura, el Subcontratista deberá haber entregado la siguiente documentación:



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- (a) Certificado original de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de aplazamiento por deudas con dicho Organismo. Además, deberán aportar también certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social que se regula en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre);
- (b) Certificado original nominativo de encontrarse al corriente de pago ante la Agencia Tributaria. En tanto en cuanto el Subcontratista continúe prestando sus servicios o ejecutando los trabajos, renovará y entregará este certificado antes de que transcurran seis (6) meses desde la fecha de su primera emisión y de sus renovaciones sucesivas. Si el Subcontratista no presentare el anterior certificado se procederá a la suspensión del pago de las facturas, hasta tanto no se entregue la citada documentación a Eiffage Energía.

El Subcontratista estará obligado a informar a Eiffage Energía de cualquier aplazamiento y/o fraccionamiento de pago que haya solicitado frente a la AEAT.

No se pagará ninguna factura si el Subcontratista incumple la obligación establecida en el párrafo anterior, entendiendo que aquel incumplimiento impide la existencia de obligación alguna;

- (c) Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios del personal adscrito a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria u documento de pago que acredite el pago de los salarios a cada uno de los trabajadores. Adicionalmente, Eiffage Energía podrá solicitar copia del contrato de trabajo de cualesquiera de los trabajadores cuando lo estime conveniente;
- (d) Informe ITA. Partes de alta/baja de los trabajadores en la Seguridad Social u otros organismos oficiales que correspondan. El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato:
- (e) Relación nominal de los trabajadores del Subcontratistas que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando el nombre, apellidos, categoría profesional, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, así como su antigüedad; y Permisos de residencia y trabajo en España o autorizaciones pertinentes en caso de intervención de personal extranjero;
- (f) Seguros Sociales (RLC, RNT), debidamente sellados en señal de haber sido abonados, en los que figuren los trabajadores que de forma permanente o coyuntural presten servicios en las Obras y Servicios. En el supuesto de trabajadores autónomos, los documentos acreditativos de estar dados de alta en el RETA y en el IAE;
- (g) La documentación sobre Prevención de Riesgos Laborales exigida conforme al apartado número 4 de la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales;



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- (h) Justificante de pago de las pólizas de seguro de accidentes laborales, responsabilidad civil y de la maquinaria y vehículos que presten sus servicios en las Obras y Servicios;
- (i) Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada (IAE) y, en su caso, recibo de pago de la anualidad correspondiente;
- (j) En el caso de intervención de personal extranjero, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en España.

Eiffage Energía se encontrará facultada para poder paralizar el pago de cualquier factura expedida en virtud de lo previsto en el presente documento por parte del Subcontratista cuando éste no haya hecho entrega de la documentación anterior, así como en aquellos supuestos en los que se reciba cualquier reclamación como consecuencia, bien de un incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o del Pedido por parte del Subcontratista, bien cualquier reclamación de terceros como consecuencia de trabajos realizados por el Subcontratista, y de los que se pueda derivar cualquier tipo de reclamación para Eiffage Energía, en tanto en cuanto se resuelva dicho conflicto.

Los pagos parciales o totales que Eiffage Energía realice para el abono de las facturas, tendrán siempre carácter de entrega a cuenta y no suponen en ningún caso conformidad de los trabajos ejecutados.

El Subcontratista renuncia expresamente a ejercitar la acción directa contemplada en el artículo 1.597 del Código Civil español.

El pago de la última certificación, ya sea por hitos contractuales o por aceptación del Certificado de Aceptabión Provisional irá inexcusablemente condicionado a la firma previa y entrega, por parte del Subcontratista, de la carta de renuncia, cuyo modelo se adjuntará como anexo, en su caso, a las Condiciones Particulares/Pedido/Contrato.

5.4. DERECHO A COSTES ADICIONALES

Si el Subcontratista notificara a Eiffage Energía que existen extra costes en la ejecución de los trabajos, dichos costes no se considerarán un extra coste hasta que dicho sobre coste esté debidamente documentado y justificado en un documento formal y aceptado expresamente por Eiffage Energía.

En el caso de Trabajos Adicionales que generen un coste adicional, sólo serán aceptados y aprobados si previamente a su ejecución han sido definidos y valorados por escrito y expresamente aceptados por las Partes mediante la firma, por los representantes legales de las mismas, de una adenda que pasará a formar parte integrante del Contrato. Los Trabajos Adicionales están sujetos a los términos indicados en la definición dada a ese concepto en la cláusula 3 del presente documento, de definiciones.

En el caso de que el Subcontratista incurriera en algún coste adicional éste deberá ser debidamente justificado por el Subcontratista, y Eiffage Energía y el Subcontratista se reunirán, y previo acuerdo entre las Partes, aprobarán los respectivos importes sobre dichos costes en los trabajos del Proyecto, realizándose dicho pago, en único pago, al final del proyecto, previo descuento de cualquier importe que el Subcontratista adeudara



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

a Eiffage Energía, incluidos entre otros, el importe de los daños y perjuicios, penalizaciones o cualquier otro importe que el Subcontratista adeudara, previa firma del certificado de aceptación provisional.

En ningún caso se admitirá ni pagará cualquier trabajo por administración, es decir, por horas de medios humanos o maquinaria, con independencia de la posible existencia de partes de trabajo. Dichos partes sólo serán considerados a efectos de certificar que un trabajo se ha ejecutado y nunca darán derecho al Subcontratista a reclamar pago alguno en base a ellos. Cualquier Trabajo Adicional se valorará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Precios unitarios existentes en el Contrato
- Precios contradictorios acordados expresamente entre las partes y basados en los precios unitarios existentes, o calculados por interpolación/extrapolación si fuera posible.
- Precio cerrado exclusivo para la partida adicional que se trate y basada en precios referencia de mercado.

En caso de Parada de Trabajos, únicamente existirá derecho del Subcontratista a reclamar y dará lugar a un posible aumento de precio, o reconocimiento de extra costes, cuando se pueda acreditar que se han cumplido obligatoriamente y de manera acumulada los requisitos establecidos en su definición, contenida en la cláusula 3 de este documento, de definiciones.

6. GARANTÍAS DEL SUBCONTRATISTA

- 6.1. El Subcontratista garantiza a Eiffage Energía que las Obras y Servicios:
 - a) Cumplen las especificaciones y requerimientos establecidos en las leyes, normas y el Pedido:
 - b) Están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que le sea aplicable;
 - c) Cumplen con los requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente contractual legalmente exigibles y disponen de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del Pedido, garantizando la indemnidad de Eiffage Energía frente a cualquier reclamación por infracción de estos derechos;
 - d) Están libres de defectos, incluidos los defectos no visibles o latentes, y/o vicios ocultos, conforme a las normas técnicas de ingeniería y demás que resulten de aplicación;
 - e) Están libres de gravámenes y/o cargas a favor de terceras partes no reconocidas por Eiffage Energía.
 - El Subcontratista eximirá e indemnizará a Eiffage Energía de cualquier gasto, carga o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Subcontratista con sus suministradores, contratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Subcontratista será responsable de corregir los defectos que se pongan de manifiesto en la entrega de los Bienes y Productos objeto del Contrato en el plazo indicado por Eiffage Energía.

6.2. Garantías de Cumplimiento.

En concepto de garantía por la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento estricto del plazo pactado, así como del cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contempladas en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que pudieran pactarse, Eiffage Energía retendrá un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) de cada una de las facturas, pudiendo sustituirse dicha retención por un aval bancario, previa autorización por escrito de Eiffage Energía. Dicho porcentaje podrá ser modificado por las Partes en el Contrato.

En el caso de que el Subcontratista fuera autorizado por Eiffage Energía a la sustitución de la retención por el aval bancario, deberá aprobarse previamente por Eiffage Energía el modelo de aval. Dicho aval deberá de ser de carácter solidario, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y ejecutable a primer requerimiento a favor de Eiffage Energía.

La cancelación del aval sólo podrá realizarse previo consentimiento por escrito de Eiffage Energía.

7. PERIODO DE GARANTÍA

Las Obras y Servicios tendrán una garantía mínima de TREINTA Y SEIS (36) MESES desde la firma del Certificado de Aceptación Provisional («Periodo de Garantía»), con independencia de su plazo de ejecución y del tipo de actividad de que se trate, a no ser que esa garantía sea modificada, de común acuerdo, por el Pedido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.591 del Código Civil, en la Ley de Ordenación de la Edificación o en cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

Si durante el periodo de garantía, Eiffage Energía notifica la existencia de cualquier defecto, el Subcontratista llevará a cabo y completará todos los servicios de reparación, sustitución, ajuste o modificación de dichas Obras y Servicios, sin coste alguno para Eiffage Energía. La elección entre las alternativas anteriormente mencionadas corresponderá siempre a Eiffage Energía.

Cuando el Subcontratista realice reparaciones, modificaciones, correcciones, reemplazos o alteraciones en una parte de las Obras y Servicios una vez que haya tenido lugar la firma del Certificado de Aceptación Provisional, el Periodo de Garantía con respecto a dicha parte se extenderá VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha en que se haya completado la reparación del defecto.

En cualquier caso, el Certificado de Aceptación Definitiva al Subcontratista no podrá otorgarse antes de que se produzca la aceptación de los mismos a Eiffage Energía por parte de la Propiedad.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

En el supuesto de que el cumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista se lleve a cabo de forma defectuosa, se detecte un defecto en la calidad en las Obras y Servicios y no consiga repararlos dentro del plazo conferido al efecto, o se niegue a hacerlo, Eiffage Energía se reserva el derecho a efectuar por sí o a través de terceros la reparación y/o sustitución de las Obras y Servicios por cuenta y riesgo del Subcontratista. Para ello, Eiffage Energía estará autorizada a retener los pagos pendientes, a ejecutar las garantías bancarias e, incluso, al rechazo total o parcial de las Obras y Servicios, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Subcontratista. Además, el Subcontratista vendrá obligado a resarcir a Eiffage Energía de todos los daños y perjuicios que le haya causado por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para el caso de que las Obras y Servicios incluyan la ejecución de cimentaciones, el plazo de garantía de las mismas será de, como mínimo, DIEZ (10) AÑOS («Periodo de Garantía de las Cimentaciones»). Por ello, y sin perjuicio de la emisión del Certificado de Aceptación Definitiva, el Subcontratista será responsable de llevar a cabo y completar, por su propia cuenta y riesgo, toda reparación con respecto a cualquier defecto derivado de la ejecución de las cimentaciones que se manifieste en cualquier momento por el Periodo de Garantía de las Cimentaciones.

8. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El Subcontratista dispondrá en todo momento de mano de obra suficiente y debidamente capacitada para dar cumplimiento y ejecución de los trabajos dimanantes de las presentes Condiciones Generales de Contratación. Eiffage Energía podrá, en todo momento y por causas justificadas, solicitar que se sustituya a cualquier empleado del Subcontratista, obligándose ésta a su sustitución inmediata.

El Subcontratista, al objeto de cumplimentar adecuadamente la ejecución de lo contratado, equipará a su personal con el instrumental propio de su función.

El Subcontratista será responsable de la organización de su personal propio, asignado a la realización de los trabajos, quedando en todo momento claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación separadas a todos los efectos de las de Eiffage Energía.

Eiffage Energía se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los medios materiales del Subcontratista, para que en todo momento se encuentren en las debidas condiciones de servicio y seguridad, sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de Eiffage Energía.

La maquinaria, equipos de trabajo y seguridad, así como herramientas, utillaje, materiales, etc., aportados por el Subcontratista, deben cumplir las normas y prescripciones de seguridad, técnicas y de cualquiera otra índole que sean de aplicación legal o reglamentariamente y, en cualquier caso, las descritas en la documentación técnica de la obra, que el Subcontratista tendrá que conocer, así como los anexos que resulten de aplicación.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

9. RESPONSABILIDADES

El Subcontratista será responsable ante Eiffage Energía y frente a terceros por cualquier daño, pérdida, extravío o robo que puedan sufrir los materiales no pertenecientes al Subcontratista, provocados por el personal propio o contratado por el Subcontratista durante el transporte, uso de los mismos y ejecución de las Obras y Servicios.

El Subcontratista exonera a Eiffage Energía de toda responsabilidad por los daños a sus bienes (herramientas, equipo, maquinaria, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

El Subcontratista será responsable de cualquier accidente personal o daño que ocasione, incluidas las responsabilidades civiles frente a terceros, como consecuencia de la ejecución de las Obras y Servicios, tanto en el emplazamiento de los mismos como en los lugares de origen y extracción de materiales y en los de paso y acopio.

El Subcontratista mantendrá a Eiffage Energía libre y exenta de cualquier responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a Eiffage Energía.

El Subcontratista se responsabiliza de las unidades por él ejecutadas hasta la recepción definitiva de las Obras y Servicios, procediendo a rehacer, demoler o ejecutar de nuevo aquellas unidades de las mismas si así lo considera oportuno la Dirección Facultativa tanto de la Propiedad como de Eiffage Energía, todo ello sin coste alguno para Eiffage Energía.

10. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para el Subcontratista en el Contrato, deberá contratar y mantener en plena vigencia y efecto por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el Contrato, todos los seguros y coberturas indicadas a continuación, con compañías de seguro de reconocida solvencia financiera y con un rating mínimo de A obtenido de la agencia de calificación Standard and Poors:

- Seguro de accidentes de trabajo según coberturas y límites establecidos en el convenio colectivo de aplicación.
- Seguro de responsabilidad civil general por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí, por su personal o sus subcontratistas, frente a terceros, personal, los bienes e instalaciones de Eiffage Energía o Promotor, incluyendo entre otras coberturas mínimas: responsabilidad civil patronal, productos y post- trabajos, cruzada, polución y contaminación accidental.

El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será por las cantidades indicadas en el Anexo V adjunto a las presentes Condiciones Generales.

La actividad asegurada en el seguro de responsabilidad civil deberá corresponder con el objeto del Contrato.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Dicho seguro, cubrirá las reclamaciones motivadas por la ejecución de los trabajos que hayan sido encomendados al Subcontratistas y sus subcontratistas en caso de haberlos.

- En caso de realizar trabajos de ingeniería, seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), que cubra la responsabilidad de actos negligentes, errores equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendadas al ingeniero, consultor, o subcontratistas, debiendo incluir cobertura por pérdidas indirectas. El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será de 600.000 euros por siniestro. El seguro debe mantenerse vigente desde el inicio de la realización del estudio, hasta el periodo de garantía indicado en las condiciones particuales, siendo como mínimo un año.
- En caso de utilizar bienes o equipos en propiedad o arrendados, seguro de daños a los bienes/equipos arrendados por o de propiedad del Subcontratista, con un límite no inferior a su valor de reposición.
- Si fuera necesario para la prestación de servicios y/o realización de los trabajos la utilización de automóviles o vehículos a motor, seguro obligatorio de automóviles y/o viajeros según límite y coberturas mínimas exigidas según legislación vigente de aplicación.
- Si fuera necesario hacer uso de drones, póliza de responsabilidad civil de aviación de drones con un límite mínimo de indemnización de 300.000 euros.
- En caso de ser de aplicación, seguro de transportes que asegure los daños que sufra la mercancia que sea trasladada, incluidas las operaciones de carga y descarga y almacenamiento temporal, desde fábrica hasta el lugar de la obra.

Estas pólizas serán primarias a cualquier otra póliza de Eiffage Energía.

El Subcontratista mantendrá en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía.

En cualquier caso, Eiffage Energía no será nunca responsable de los límites, franquicias o limitaciones de las pólizas contratadas por el Subcontratista.

El Subcontratista deberá entregar, antes de iniciar la prestación de servicios y/o ejecución del Contrato, a plena satisfacción de Eiffage energía, copia de certificado resumen de las coberturas y límites contratados vigentes, dónde se indique que el Subcontratista está al corriente de pago de la prima de cada póliza en cuestión, así como copia del recibo emitido por la Compañía y justificante de pago del pago de la prima correspondiente. El hecho de que el Subcontratista haya remitido certificado o copia de las pólizas requeridas no implicará que Eiffage Energía las haya aprobado ni que cumplan con lo requerido.

El Subcontratista deberá comunicar a Eiffage Energía toda modificación que afecte a la eficacia y términos de las pólizas indicadas en esta cláusula. En caso de que el vencimiento de las pólizas ocurra durante la vigencia del contrato, será necesario que el Subcontratista acredite su renovación y cumplimiento de los requerimientos indicados. Cuando sea requerido por Eiffage Energía el Subcontratista deberá entregar copia de los contratos de seguro.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Si el Subcontratista no facilita el seguro o no lo mantiene en los términos exigidos, Eiffage Energía se reserva el derecho, dando previo aviso al Subcontratista, a contratar un seguro adecuado en su nombre, Eiffage Energía deducirá el coste de la contratación del seguro de cualquier cantidad debida al Subcontratista.

El Subcontratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a sus subcontratistas autorizados que mantengan la mismos seguros y términos requeridos al Subcontratista. El incumplimiento de lo anterior no eximirá al Subcontratista de su responsabilidad frente a Eiffage Energía.

El Subcontratista deberá informar tan pronto conozca cualquier circusntacia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula, a Eiffage Energía el incidente y el mismo será comunicado a la compañía de seguros que proceda en cada caso. El subcontratista queda obligado a colaborar y prestar asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.

11. SUBCONTRATACIÓN

El Subcontratista no podrá subcontratar, en todo o en parte, el cumplimiento de las obligaciones objeto de estas Condiciones Generales o, en su caso, el Contrato, salvo que dicha subcontratación sea expresa y previamente autorizada por escrito por Eiffage Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subcontratista será siempre responsable, en los términos del artículo 1.596 del Código Civil, de la realización de las obras o servicios por sus subcontratistas.

El Subcontratista se obliga a incluir en los subcontratos todos los términos y condiciones del Contrato, en lo que sean aplicables.

Eiffage Energía podrá requerir al Subcontratista el cambio o reemplazo del subcontratista, sin ulterior responsabilidad para Eiffage Energía, bastando para ello con una simple comunicación por escrito solicitando dicho cambio o reemplazo.

El Subcontratista queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Concretamente, deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley 32/2006. Esta inscripcción será requisito indispensable para la ejecución del Contrato, por lo que la falta de la misma determinará la resolución del mismo, con derecho de Eiffage Energía a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que este incumplimiento le hubiese ocasionado.

En el caso de que un subcontratista del Subcontratista reclamase judicial o extrajudicialmente o anunciase su intención de hacerlo por la vía de la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil contra Eiffage Energía, ésta estará facultada para retener, con cargo a cualquier cantidad o aval que obre en su poder y por cualquier concepto a favor del Subcontratista, las cantidades necesarias para cubrir íntegramente dichas reclamaciones (principal, intereses, costas, gastos, etc.), estando Eiffage Energía facultada para pagar directamente los importes reclamados con dichas cantidades retenidas.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

12. CESIÓN

Queda prohibido expresamente que el Subcontratista realice la cesión o transmisión de cualquier crédito que se pueda derivar de la relación contractual entre las Partes, sin la previa aprobación por escrito de Eiffage Energía, por lo que no podrá ceder, transmitir, novar o pignorar de modo alguno el Contrato o cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la referida autorización.

Cualquier cesión, novación, transferencia o promesa hecha en contravención de lo anterior será nula e inaplicable. El incumplimiento de esta obligación por parte del Subcontratista, facultará a Eiffage Energía a aplicarle una penalización de hasta el 10% del Precio del Pedido que le hubiese sido adjudicado.

Eiffage Energía podrá, sin necesidad de consentimiento del Subcontratista, ceder o transferir libremente la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones a favor de cualquiera de las sociedades de su grupo.

13. COMPENSACIÓN

Cuando exista un crédito de Eiffage Energía frente al Subcontratista, podrá ser compensado total o parcialmente con cualquier crédito a favor del Subcontratista, respetándose las condiciones que para la compensación de deudas establece el ordenamiento jurídico vigente.

14. FUERZA MAYOR

En caso de que se produzcan circunstancias, actos o eventos imprevisibles y que hubieran ocurrido con fecha posterior a la firma del Contrato y que impidan el cumplimiento de las respectivas obligaciones, ninguna de las Partes podrá ser responsabilizada del incumplimiento de tales obligaciones, en los términos de la ley aplicable.

El Subcontratista deberá notificar a Eiffage Energía, por escrito y a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de DOS (2) DÍAS contados desde la fecha en que tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, de los mismos. Dicha notificación deberá contener una amplia explicación documentada, a satisfacción razonable de Eiffage Energía, incluyendo los detalles del evento o condición, la causa, el inicio y el fin previsible de la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y una declaración de las acciones que se tomarán para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación a Eiffage Energía dentro del plazo indicado, se entenderá que el Subcontratista no tendrá derecho a reclamar a Eiffage Energía una extensión del plazo de ejecución.

En ningún caso se considerará un evento de Fuerza Mayor, de forma enunciativa, pero no limitativa, las siguientes circunstancias:

- (a) Dificultad económica (incluyendo, sin limitación, procedimientos derivados de concursos de acreedores);
- (b) Cualquier cambio inesperado en el coste de los Bienes y Productos o en la mano de obra o materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación;



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- (c) Cambios en las condiciones de mercado;
- (d) Falta de mano de obra y/o materiales;
- (e) Retraso o incumplimiento por parte de subcontratistas, vendedores y/o fabricantes;
- (f) Huelga, lock-out y otras medidas de resolución de conflictos laborales dirigidos al Subcontratista, a cualquiera de sus subcontratistas, vendedores y/o fabricantes.

En el supuesto de que se dé un supuesto de Fuerza Mayor, el Subcontratista sólo tendrá derecho a reclamar una extensión del plazo de ejecución, en ningún caso tendrá derecho a exigir incremento del Precio del Contrato. En todo caso, para que el Subcontratista tenga derecho a reclamar extensión del plazo de ejecución, deberá acreditar ante Eiffage Energía que ha realizado sus mejores esfuerzos para mitigar o eliminar el impacto sobre el plazo de ejecución de los trabajos objeto del Pedido.

Cuando por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante un periodo igual o superior a TREINTA (30) DÍAS de forma consecutiva o SESENTA (60) DÍAS de forma intermitente, Eiffage Energía podrá optar por dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad frente al Subcontratista, con efectos inmediatos desde la fecha en que se efectúe la notificación.

La parte que alegue un evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba.

15. PENALIZACIONES

15.1. En caso de que el Subcontratista incumpla con sus obligaciones derivadas de la relación contractual, Eiffage Energía podrá exigirle una Penalización por el importe y en los supuestos señalados a continuación.

15.1.1. POR RETRASOS

En caso de retrasos en la ejecución de las Obras y Servicios por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 3% del importe del Precio total del Contrato, por cada semana de retraso.

Esta sanción se aplicará directamente sobre las cantidades que se adeudasen al Subcontratista en aquel momento, sin más requisito que la comunicación escrita al mismo. Si no alcanzasen aquéllas, Eiffage Energía se reserva el derecho a ejercitar las acciones oportunas para resarcirse la diferencia.

En caso de persistir dicho incumplimiento, Eiffage Energía podrá contratar la ejecución de las Obras y Servicios a un tercero y exigir del Subcontratista el pago de la diferencia cuando los precios del nuevo Contrato sean superiores al presupuesto presentado por el Subcontratista.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

15.1.2. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral que se establecen en la Cláusula 19 de las presentes Condiciones Generales, así como aquellas que se establezcan en las Condiciones Particulares, constituyen obligaciones esenciales que deben ser cumplidas por el Subcontratista.

En caso de incumplimiento, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se regulen en el correspondiente Contrato o, en su defecto, las reguladas en las presentes Condiciones Generales.

Los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral se graduarán en leves, graves y muy graves:

- (a) Incumplimientos contractuales leves:
 - Cualquier incumplimiento de lo indicado en la normativa de seguridad, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo moderado conforme a la Guía de Evaluación de Riesgos Laborales, 2ª edición, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INSST).
 - Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo moderado conforme a la INSST.
 - No usar los equipos de protección individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a un riesgo moderado conforme a la INSST.
 - Utilizar andamios no homologados o instalados incorrectamente.
 - No facilitar la información referida a aspectos de seguridad y salud, relativa tanto a sus trabajadores como a sus subcontratas.
 - El incumplimiento por parte del responsable máximo de la ejecución del contrato de sus obligaciones como responsable de seguridad.

Por cada incumplimiento de los establecidos en el presente apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista que se amoneste verbalmente o por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe inmediato.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.
- (b) Incumplimientos contractuales graves:
 - La reiteración de cualquier conducta calificada como incumplimiento contractual leve.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo importante conforme a la INSST.
- No usar los equipos de protección individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a un riesgo importante conforme a la INSST.
- Cualquier incumplimiento de lo indicado en normativa de prevención, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo importante conforme a la INSST.
- Uso de maquinaria o herramienta sin estar en posesión de las certificaciones de aplicación.
- No informar de accidentes o incidentes o no remitir los partes de investigación.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista el pago de una penalización por importe de un diez (10%) por ciento del precio de cada uno Pedido.
- Exigir al Subcontratista que se amoneste por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe inmediato.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.

(c) Incumplimientos contractuales muy graves:

- La reiteración de cualquier conducta calificada como incumplimiento contractual grave.
- Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo intolerable conforme a la INSST.
- No usar los equipos de protección individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a riesgo intolerable conforme a la INSST. Está expresamente incluido:
 - ⇒ Realizar trabajos en altura sin protecciones adecuadas (uso de arnés y sistema de aseguramiento, barandillas perimetrales en tejados, entre otros.).
 - ⇒ Realizar trabajos con riesgo eléctrico sin aplicar las Cinco Reglas de Oro: 1º) Desconectar, corte visible o efectivo, 2º Enclavamiento,



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

bloqueo y señalización, 3º) Comprobación de ausencia de tensión, 4º) Puesta a tierra y cortocircuito y 5º) Señalización de la zona de trabajo.

 Cualquier incumplimiento de lo indicado en normativa de seguridad y salud, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo muy grave.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista una penalización por importe de un treinta (30%) por ciento.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.
- Dejar sin efecto la homologación del Subcontratista como proveedor de Eiffage Energía.

15.1.3. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL

En caso de retrasos en la entrega de la documentación técnica y legal en materia de Calidad y Medio Ambiente en los contratos de Obras y Servicios suministrados por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 1% del Precio total del Pedido, por cada semana de retraso.

En caso de retraso en la contestación a los informes de no conformidades (plazo máximo de SIETE (7) DÍAS) que Eiffage Energía, comunique al Subcontratista en el ámbito de aplicación de su sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 0.5 % del importe del Precio total del Pedido que esté afectado por informes de no conformidad y no hayan sido contestados por el Subcontratista en el plazo indicado en el párrafo anterior.

15.2. Las penalizaciones previstas en estas Condiciones Generales podrán ser moderadas en el Pedido, en su caso.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

En todo caso, en el supuesto en el que las penalizaciones alcancen el importe equivalente al 10% del Precio, Eiffage Energía podrá resolver anticipadamente el Contrato.

- 15.3. Eiffage Energía podrá aplicar automáticamente para el cobro de las penalizaciones la compensación convencional hasta la cantidad concurrente con los créditos a favor del Subcontratista.
- 15.4. Si pudieran cuantificarse los daños causados a Eiffage Energía como consecuencia de la demora, y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones calculadas conforme a lo dispuesto anteriormente, Eiffage Energía podrá exigir, además de las penalizaciones, el pago de los daños y perjuicios correspondientes.
- 15.5. Además de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del Subcontratista, toda pérdida o penalización sufrida o en la que haya incurrido Eiffage Energía frente a un tercero, así como toda acción y/o reclamación interpuesta contra Eiffage Energía por un tercero, todo ello como consecuencia de dicho retraso, tendrá que ser asumida íntegramente por el Subcontratista.
- 15.6. El hecho de no aplicar una o más penalizaciones no implica una renuncia por parte de Eiffage Energía a aplicar penalizaciones similares o las que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

A menos que se indique expresamente lo contrario en el Pedido, el pago o la aplicación de Penalizaciones, no serán el único remedio de Eiffage Energía en relación con el incumplimiento o fallo por el Subcontratista.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN

16.1. SUSPENSIÓN

Previa notificación por escrito al Subcontratista, Eiffage Energía podrá suspender total o parcialmente la ejecución de las Obras y Servicios durante el periodo de tiempo que se especifique en dicha notificación.

Si la suspensión está motivada por cualquier causa ajena a Eiffage Energía (a excepción de la Fuerza Mayor), ésta no estará obligada a pagar al Subcontratista el Precio de las Obras y Servicios, ni los costes, tarifas, cargas o cualquier otra cantidad debida.

En caso contrario, Eiffage Energía estará obligada a pagar al Subcontratista:

- (a) Una cantidad equivalente al Precio de las Obras y Servicios que ya hubiesen sido satisfactoriamente realizados en el momento de la notificación de la suspensión, de acuerdo con los términos de pago acordados en el Pedido;
- (b) Cualquier otra cantidad acreditada por el Subcontratista y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento de la obligación, siempre que las mismas sean aceptadas por Eiffage Energía.

Una vez notificada la suspensión al Subcontratista, éste suspenderá la ejecución de la obligación inmediatamente. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación del Subcontratista



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

proteger y conservar las Obras y Servicios, mitigando los costes y responsabilidades de Eiffage Energía por aquellas partes de la obligación que se hubiesen suspendido.

El Subcontratista estará obligado a reanudar de inmediato la ejecución de los trabajos todas las obligaciones derivadas del Contrato, una vez que Eiffage Energía así se lo comunique y en los términos contenidos en dicha notificación.

El Subcontratista reconoce y acepta que el ejercicio del derecho de suspensión regulado en la presente cláusula no le dará derecho a ningún pago adicional o retribución por parte de Eiffage Energía.

16.2. **DESISTIMIENTO**

Eiffage Energía podrá terminar el Contrato en cualquier momento, total o parcialmente, a su conveniencia, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de un aviso por escrito al Subcontratista indicando la fecha en que se desea que se haga efectiva la terminación anticipada. Esta causa de terminación no conllevará ulterior responsabilidad para Eiffage Energía ni dará derecho al Subcontratista al pago de cantidad alguna en concepto de indemnización.

En ese caso, y salvo instrucciones expresas en contrario, el Subcontratista deberá detener inmediatamente la ejecución de los trabajos que estuviera ejecutando y poner los medios necesarios y adecuados para asegurar los trabajos, debiendo, además realizar la limpieza del emplazamiento.

Eiffage Energía pagará al Subcontratista la parte de las Obras y Servicios efectivamente realizados hasta la fecha en que se produzca la terminación anticipada, los costes de desmovilización y los costes en que razonablemente haya incurrido el Subcontratista con motivo de la dicha terminación anticipada de las Obras y Servicios y que sean acreditados por el Subcontratista. El Subcontratista deberá realizar sus mejores esfuerzos para mitigar y/o eliminar dichos costes.

16.3. RESOLUCIÓN

El Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas, además de por el resto de las causas previstas expresamente en las presentes Condiciones Generales y en el Contrato:

- (a) Por mutuo acuerdo de las Partes. En este caso, las Partes suscribirán un acuerdo de resolución que regulará las condiciones en que se producirá dicha resolución;
- (b) Por voluntad unilateral de Eiffage Energía, mediante notificación escrita al Subcontratista con un plazo de preaviso de VEINTE (20) DÍAS, y sin necesidad de justificación alguna;
- (c) Incumplimiento por parte del Subcontratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, a juicio de Eiffage Energía (de forma enunciativa, pero no



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

limitativa, incumplimiento de los plazos de entrega, de las calidades, de confidencialidad, etc.);

- (d) Cuando se hayan impuesto al Subcontratista penalizaciones por un importe equivalente al 10% del Precio;
- (e) Cuando por causas no imputables a Eiffage Energía el Subcontratista suspenda, paralice, no cumpla con la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Subcontratista;
- (f) Si Eiffage Energía considera que cualquier conducta, acto u omisión del Subcontratista (o de sus Subcontratistas) pueda ser perjudicial para los intereses y/o la reputación de Eiffage Energía, o afecta a cualquier cuestión regulada en el Código Ético y de Conducta de Eiffage Energía.

La resolución tendrá que ser notificada al Subcontratista por escrito a través de cualquier medio. Una vez recibida la comunicación de resolución emitida por Eiffage Energía, el Subcontratista deberá paralizar inmediatamente todo trabajo o actividad relacionada con el Pedido o, en su defecto, seguirá las instrucciones que Eiffage Energía le proporcione en dicha comunicación de resolución.

En caso de resolución por las causas establecidas en los apartados (a) y (b) anteriores, Eiffage Energía únicamente tendrá obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Subcontratista hasta el momento en que tenga lugar la resolución como consecuencia de los trabajos realizados. A dichas cantidades se le deberán detraer las penalizaciones que, en su caso, sean aplicables al Subcontratista.

En el caso de que la resolución se produzca por las causas establecidas en los apartados (c) a (f) anteriores, así como en el supuesto de cualquier causa de terminación del Contrato por causas atribuibles al Subcontratista, el Subcontratista estará obligado a abonar a Eiffage Energía, además de las penalizaciones que le pudieran ser impuestas, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Subcontratista y la resolución anticipada del Pedido.

17. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo al sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía implantado en función de las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 e ISO 13485. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal la política de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía que se encuentra disponible en la web en el siguiente enlace: http://www.energia.eiffage.es/responsabilidad/politica-de-calidad-y-medio-ambiente

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la vigente legislación y normativa en materia de medio ambiente y/o derivados de la aplicacion del sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario, ya sea esta comunitaria, estatal, autonómica o local, adoptando todas y cuantas medidas preventivas y de protección del medio ambiente sean necesarias.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El Subcontratista se obliga al cumplimiento de lo indicado en la Evaluación de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental del contrato, en caso de ser de aplicación a las Obras y Servicios. El Subcontratista antes del comienzo de la ejecución de los trabajos solicitará esta información a Eiffage Energía.

El Subcontratista es responsable de la gestión de todos los residuos generados por su actividad en el ámbito del contrato de obra y/o servicio. Para ello se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en gestión de residuos, poniendo a disposición de Eiffage Energía toda la documentación de esta gestión de residuos cuando sea requerido. En especial, de foma no exhaustiva, deberan tener en cuenta la entega en un plazo de cinco dias laborales a partir de su solicitud por parte de Eiffage Energía de la siguiente documentación:

- Solicitar la autorizacion a Eiffage Energía de los gestores y/o transportistas autorizados con los que se pretende realizar la gestion de los residuos.
- Contrato de tratamiento de residuos
- Documento de identificación de residuos
- Notificación de traslado

En cuanto a la normativa interna de medio ambiente de Eiffage Energía, el Subcontratista declara conocer y se obliga a cumplir los siguientes documentos que se le entregan como **Anexos** a las presentes Condiciones Generales:

- Anexo I.- Norma medioambiental NM-8 "Requisitos ambientales para subcontratas".
- **Anexo II.-** NG-PGI09-1 Requisitos documentales de Calidad y Medio Ambiente a proveedores de bienes y/o productos, obras y servicios.

Asimismo, el Subcontratista se obliga a conocer y cumplir cualquier otro documento de carácter técnico o ambiental que afecte al contrato de obra y/o servicio (requisitos o especificaciones técnicas o ambientales del cliente, etc.), así como cualquier instrucción en esta materia que reciba de la Dirección Facultativa o de Eiffage Energía, siendo susceptible de ser inspeccionado su cumplimiento en obra.

Por último, el Subcontratista se obliga a entregar a partir de la recepción del pedido toda la documentación que le sea de aplicación relacionada con el sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía antes de la finalización de la prestación de sus servicios a Eiffage Energía. La no entrega de la documentación que le sea de aplicación durante la ejecución de las Obras y Servicios dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 15 de las presentes Condiciones Generales, o las que, en su caso, se establezcan en el Pedido.

18. GESTIÓN DE CALIDAD

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo al sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía implantado en función de las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 e ISO 13485. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal la política de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía que se encuentra disponible en la web en el siguiente enlace: http://www.energia.eiffage.es/responsabilidad/politica-de-calidad-y-medio-ambiente



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la vigente legislación y normativa técnica de obra civil, edificación, de seguridad industrial e instalaciones y cualificación de personal técnico de aplicacion a los trabajos contratados y/o derivados de la aplicacion del sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario.

El Subcontratista estará obligado a la entrega de la documentación en materia de calidad que le sea solicitada por Eiffage Energía durante la ejecución de la Obras y Servicios. Esta documentación debera contar con la aprobación de Eiffage Energía para poder ser considerada válida. De forma no exhaustiva, esta documentación podrá consistir en:

- Cumplimentación de los programas de puntos de inspección aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Informes / protocolos de inspección aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Entrega de actas de ensayos aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Informes técnico legales de aplicación a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Contestacion a los informes de no conformidades enviadas por Eiffage Energía en al ámbito de las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Certificados de calibración / verificacion / ensayo / revisión (de aplicación en función de los criterios marcados por Eiffage Energía) de los equipos de medida utilizados en la inspección y ensayo de las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Solicitud de cualificación del personal (por formación reglada, por fabricante o entidad externa) en el ámbito de las unidades de Obras y Servicios contratadas. De forma no exhustiva, pueden ser:
 - o Instaladores / mantenedores cualificados en el ámbito de los diferentes reglamentos técnicos de instalaciones.
 - o Cualificación de soldadadores.
 - o Cualificación de personal en ejecución de empalmes y/o terminales eléctricos.
 - o Cualificación de personal para realización de soldadura aluminotérmica
 - o Aplicadores cualificados de productos biocidas o fitosanitarios
 - Aplicadores de morteros especiales
 - o Cualificación de trabajadores en trabajos en tensión en baja y alta tensión.

El Subcontratista proporcionará certificados de calibración / verificación / ensayo / revisión, de acuerdo a los criterios que Eiffage Energía marcará en las Obras y Servicios contratadas. De forma general, los equipos de medición y ensayo deberán:

- Estar calibrados / verificados / ensayo / revisión periódicamente dentro de los márgenes establecidos por Eiffage Energía para las Obras y Servicios.
- Los certificados de calibración realizados por laboratorios no acreditados deberán estar acompañados por los certificados de los patrones utilizados con trazabilidad a patrones calibrados acreditados.
- Los equipos de calibración / verificación / ensayo / revisión deberán estar identificados en los informes técnico – legales, informes de medición, programas de puntos de inspección, informes de inspección / protocolos, etc.
- Eiffage Energia podrá solicitar la sustitución de un equipo por otro en caso de que considere que el equipo no es adecuado para la realización de mediciones o ensayos.

Cuando el Subcontratista, proporcione Bienes y Productos Adicionales dentro del alcance de su Contrato, se obligará a la entrega de las evidencias documentales del cumplimiento de la



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

legislación, normas de estandarización nacionales y/o internacionales de producto y/o derivados de la aplicacion del sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario aplicable a los bienes y servicios suministrados, proporcionando una copia de esta documentación a Eiffage Energía. Esta documentación, de forma no exhaustiva, puede ser:

- Certificados de conformidad de los Bienes y Productos Adicionales.
- Declaración ambiental de los Bienes y Productos Adicionales.
- Declaración de prestaciones.
- Programas de puntos de inspección de fabricación.
- Certificados de materias primas utilizadas en la fabricación de los Bienes y Productos Adicionales.
- Ensayos realizados en planta o fábrica de acuerdo con la normativa legal y normas de estandarizacion aplicables a los Bienes y Productos Adicionales.

El Subcontratista para asegurar que las condiciones en las que se ejecuta los contratos de obras y servicios se realizan de acuerdo con las necesidades de Eiffage Energía, podrá ser auditado en sus propias instalaciones. Para ello, autoriza al personal de Eiffage Energía, o a la empresa colaboradora que Eiffage Energía designe, al acceso a sus instalaciones y se obliga a la entrega de la documentación requerida.

El Subcontratista será evaluado periódicamente para asegurar que las condiciones en la que ejecuta las Obras y Servicios se ajustan a los requisitos del sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética, y Producto Sanitario. Para ello se realizará un seguimiento anual del desempeño de cada Subcontratista de acuerdo con un análisis de incidencias, no conformidades y evaluación por los técnicos de los contratos de Obras y Servicios. Como resultado de esta evaluación periódica, el Subcontatista podrá ser dado de baja de nuestra base de datos de Subcontratistas y, por tanto, no podrá recibir nuevos Pedidos.

19. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

19.1. El Subcontratista viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente el Subcontratista será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales, en el R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el R.D. 1627/97 de disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y en el R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican los Reales Decretos 39/1997, y 1627/1997, así como de todas las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la legislación vigente en cada momento, y del Plan de Seguridad y Salud de las Obras y Servicios, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad con él subcontratada como a la que, a su vez, pudiera subcontratar con terceros.

Siempre que en este documento se haga referencia a las disposiciones o normativa legal aplicable, habrá de entenderse por tal todo tipo de normas (leyes, reglamentos, ordenanzas, convenios colectivos...) vigentes y de aplicación en cada momento, independientemente del organismo de que dimanen, o de la jerarquía de las mismas.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- 19.2. Igualmente, los trabajadores del Subcontratista deberán cumplir las normas mencionadas en el apartado anterior, y éste deberá velar por que así sea. Así mismo los trabajadores del Subcontratista se encuentran obligados a seguir las indicaciones en esta materia que se les ordene por parte del personal de Eiffage Energía.
 - En caso de incumplimiento, EIFFAGE ENERGÍA se encontrará facultada para expulsar al mencionado trabajador de la obra objeto del Pedido.
- 19.3. El Subcontratista atenderá cuantas instrucciones reciba de Eiffage Energía, la Dirección Facultativa y/o la Propiedad en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en lo referente a utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención cuando el personal de aquel opere con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Eiffage Energía y/o la Propiedad, siendo responsable del cumplimiento estricto por su personal de cuantas instrucciones reciba en este sentido, así como de cuantas responsabilidades se deriven de la inobservancia de las mismas.
- 19.4. El Subcontratista deberá presentar la documentación que se le solicite en tiempo y forma, por Eiffage Energía. Entre la documentacion referente a Prevención de Riesgos Laborales se encuentra, de forma enunciativa pero no limitativa:
 - Acta de nombramiento de responsable de seguridad.
 - APTO MÉDICO Certificado médico.
 - Autorización de uso maquinaria y/o equipos de trabajo.
 - Certificado de la modalidad organizativa de prevención (contrato con SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO o CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO PROPIO).
 - Evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar en la empresa.
 - Capacitación riesgo eléctrico (autorizado/cualificado)
 - CE-SPM-Acta de reunión de Coordinación de Actividades Empresariales.
 - EPIS Registro de entrega de Equipos de Protección Individual.
 - Formación como Técnico Básico de PRL.
 - Formación en riesgos laborales del puesto de trabajo.
 - Formación específica en primeros auxilios.
 - Formación segundo ciclo según convenio construcción.
 - Formación segundo ciclo convenio metal.
 - Formación trabajos con Riesgo Eléctrico.
 - Formación trabajos en Altura.
 - Formación trabajos en Carretilla elevadora.
 - Formación trabajos en Plataforma elevadora.
 - Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a contacto.
 - Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a distancia.
 - Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a potencial.
 - Formación Trabajos en Baja Tensión.
 - Formación trabajos Espacios Confinados.
 - INFORMACIÓN en riesgos laborales del puesto de trabajo.
 - Informe de siniestralidad de los últimos tres años.
 - Justificante de entrega del PSS/ER al trabajador.
 - RC-SPM-02. INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS. Coordinación de Actividades Empresariales.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- RC-SPM-03-Adhesión al Plan de Seguridad y Salud/Evaluación de riesgos.
- REA- Certificado justificativo de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
- RG-SPM-69_GRUPO EIFFAGE ENERGÍA: Autorización-Cualificación de Trabajadores.
- Trabajador designado como Recurso Preventivo.

Esta documentación deberá ser presentada a traves de la plataforma E-coordina y dará cumplimiento a las obligaciones laborales y preventivas derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente de las exigibles en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

Previo al comienzo de intercambio de documentación a través de la mencionada plataforma, el Subcontratista deberá cumplimentar el documento « Términos y condiciones contratas grupo Eiffage Energía-Ecoordina », adjuntando el justificante de pago de la cuota correspondiente en cada caso.

- 19.5. Eiffage Energía no aceptará ninguna reclamación del Subcontratista por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones de trabajo como consecuencia de incumplimientos de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud y Medicina del Trabajo.
- 19.6. Eiffage Energía pondrá a disposición del Subcontratista el Plan de Seguridad y Salud de cada trabajo para el que se le requiera, firmando el Subcontratista acuse de recibo del mismo.
- 19.7. El Subcontratista también nombrará al encargado que designe en su momento, encargado de exigir a los trabajadores del Subcontratista el cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables, asistiendo cuando se le convoque, por sí mismo o por persona o personas en quien delegue tal o tales funciones y/o los trabajadores, si su presencia se estima necesaria, a las reuniones y actividades formativas que sobre tales temas Eiffage Energía estime convenientes.
- 19.8. Los equipos de protección individual usados por los trabajadores del Subcontratista deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo éste responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.
- 19.9. El Subcontratista colocará, a su cargo, los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno, de su mantenimiento, y del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.
- 19.10. El Subcontratista se compromete al correcto uso y conservación de las instalaciones de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones donde se realicen los trabajos.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- 19.11. El Subcontratista entregará mensualmente a Eiffage Energía la estadística de accidentes correspondientes a su personal de obra, facilitando los mismos datos que se señalan en la estadística que el Subcontratista realice para su propio personal (por ejemplo, número de trabajadores, número de horas trabajadas, número de accidentes, índices, etc.), sin perjuicio de la documentación exigida en virtud de la cláusula 19.4.
- 19.12. Si Eiffage Energía considera que la formación es insuficiente o inadecuada, podrá exigir que se realicen nuevas acciones formativas previas al inicio de los trabajos.
- 19.13. El Subcontratista deberá tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra a sus trabajadores de los riesgos de carácter personal (muerte y lesiones) con una cobertura mínima que corresponda al menos a la del convenio que le sea de aplicación.

20. DOCUMENTACIÓN

Sin perjuicio de la documentación que se indica en las distintas Cláusulas de las presentes Condiciones Generales, y la que se especifique en los correspondientes Pedidos/Contratos/Condiciones Particulares, el Subcontratista deberá aportar los siguientes documentos:

20.1. Previamente al comienzo de las Obras y Servicios:

- ⇒ Certificado Empresa Instaladora: Calificación empresarial emitida por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de no ser empresa instaladora, deberá presentar el documento análogo patronal de la Seguridad Social.
- ⇒ Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada (IAE) y, en su caso, recibo de pago de la anualidad correspondiente.
- ⇒ Certificado original nominativo de encontrarse al corriente de pago ante la Agencia Tributaria en la forma prevista en el artículo 43.1.F de la Ley General Tributaria. Dicho certificado deberá estar emitido durante los seis meses anteriores al pago de cada factura.
- ⇒ Certificado original de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de aplazamiento por deudas con dicho Organismo. Además, deberán aportar también certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social que se regula en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre).
- ⇒ Copia de las Pólizas de Seguros que se indican en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales y su anexo correspondiente, junto con el recibo correspondiente de estar al corriente de pago de los mismos.
- ⇒ Copia del Pedido/Contrato/Condiciones Particulares negociado entre Eiffage Energía y el Subcontratista, debidamente firmado y aceptado por el Subcontratista.
- ⇒ Parte de alta en Seguridad Social de los trabajadores que van a prestar sus sus servicios en las Obras y Servicios (modelo TA.2), junto con fotocopia del contrato de trabajo visado en la correspondiente oficina de empleo.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

⇒ Seguros Sociales (RLC, RNT), debidamente sellados en señal de haber sido abonados, en los que figuren los trabajadores que de forma permanente o coyuntural presten servicios en las Obras y Servicios. En el supuesto de trabajadores autónomos, los documentos acreditativos de estar dados de alta en el RETA y en el IAE.

20.2. Durante el periodo de ejecución de las Obras y Servicios:

- ⇒ Informe ITA. Partes de alta/baja de los trabajadores en la Seguridad Social u otros organismos oficiales que correspondan. El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato.
- ⇒ Certificado mensual de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social.
- ⇒ Copia de los contratos de los trabajadores que prestarán sus servicios en las Obras y Servicios.
- ⇒ Control de presencia física y documental diario del personal (listería o partes de personal).
- ⇒ Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios del personal adscrito a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria u documento de pago que acredite el pago de los salarios a cada uno de los trabajadores.
- ⇒ Presentación del Certificado de no descubiertos de la Seguridad Social, de forma mensual.
- ⇒ Presentación mensual de los Seguros Sociales (RLC, RNT) y relación nominal de los trabajadores del Subcontratistas que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando el nombre, apellidos, categoría profesional, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, así como su antigüedad.
- ⇒ Recibos acreditativos de la renovación o nueva contratación de las Pólizas de Seguros contempladas en las presentes Condiciones Generales o en el correspondiente Pedido/Contrato.

El hecho de no exigir Eiffage Energía en un momento concreto esta documentación no significa su renuncia a ello, ni exime al Subcontratista de su obligación de presentar tal documentación cuando fuere requerido para ello por Eiffage Energía, ni de estar al corriente en todas sus obligaciones civiles, tributarias y laborales.

21. VALIDEZ

La aceptación de un Pedido lleva inherente automáticamente el conocimiento y la aceptación de estas Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios, que forman parte integrante de aquél. Del mismo modo, la entrega total o parcial de los Bienes y Productos por el Subcontratista implica la aceptación del presente documento y del Pedido cursado.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Cualquier excepción a alguna de las cláusulas de estas Condiciones Generales sólo será válida si es aceptada, por escrito, por Eiffage Energía. Tales excepciones sólo serán aplicables al Pedido concreto para el que se acepten expresamente, no pudiendo hacerse extensivas a otros Contratos pasados o futuros firmados por las Partes.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes, respectivamente, son Responsables del tratamiento de los datos personales de los representantes legales, facilitados en el encabezamiento del presente Contrato, así como de todos los datos de contacto profesionales facilitados, para la necesaria ejecución del presente Contrato. Asimismo, las partes se comprometen a tratar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad cumplir con las obligaciones objeto del presente contrato y conservados mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a:

- **Eiffage Energía**: vía e-mail cuando la recogida de datos sea por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: lopd.eie.spain@eiffage.com o a través de correo ordinario, cuando la recogida se haya llevado a cabo a través de medio analógico en la siguiente dirección: Ctra. de Mahora, Km 3,200, 02006 Albacete.
- Subcontratista: se establece como domicilio a efectos de notificaciones para el ejericcio
 e estos derechos mediante correo ordinario, el domicilio social del Subcontratista.
 Asimismo, podrán implementarse otras vías de comunicación en las condiciones
 particulares del Contrato/Pedido.

Respecto de los datos facilitados por Eiffage Energía que el Subcontratista precise para la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato, esta última tendrá la consideración de Subencargado de Tratamiento comprometiéndose a realizar el tratamiento de tales datos, ajustándose a las instrucciones que en cada momento le indique Eiffage Energía y según lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales. En especial el Subcontratista, se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

De conformidad con la normativa vigente de aplicación, las partes suscriben el correspondiente Contrato de Subencargo de Tratamiento, donde quedarán reflejadas las obligaciones de las partes a este respecto que se adjunta como **Anexo III** de las presentes Condiciones Generales.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

23. COMPLIANCE

El Subcontratista manifiesta y garantiza:

- Que conoce expresamente y se compromete a actuar, conforme a sus relaciones con Eiffage Energía, en base a lo establecido en:
 - Los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción al que se ha adherido Eiffage Energía.
 - Los Códigos Ético y de Conducta y de Prevención de Riesgos Penales publicados en el Sitio Web de Eiffage Energía https://www.energia.eiffage.es/codigo-etico-y-de-conducta-pdf/.
 - o **Anexo IV** de las presentes Condiciones Generales, sobre Compliance.
- Que, si conoce un incumplimiento de los mismos por parte de Eiffage Energía, el Subcontratista tiene la obligación de avisar de su incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Eiffage Energía a través de su canal ético a través de la siguiente dirección de correo electrónico canaletico.eie.spain@eiffage.com.
- Eiffage Energía podrá llevar cuantas auditorías estime convenientes el Subcontratista con
 el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula siempre y
 cuando preavise a este último por escrito con una antelación mínima de QUINCE (15)
 días.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, por parte del Subcontratista, facultará Eiffage Energía a resolver el contrato

El Subcontratista será responsable por todos los daños y perjuicios causados a Eiffage Energía como consecuencia del incumplimiento referido en el párrafo anterior.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contenido de las presentes Condiciones Generales y todos los Anexos adjuntos, el Pedido (en su caso), así como toda la información relacionada con cualquier elemento relacionado con la el cumplimiento de la obligación, los clientes, proveedores, la metodología de trabajo, documentación técnica, proyectos, know how, o cualquier otro aspecto o asunto de la actividad empresarial que una parte ("Parte Emisora") hubiera comunicado a otra parte ("Parte Receptora") por cualquier medio, o a la que la otra parte hubiera tenido acceso, tendrá consideración de "Información Confidencial".

No tendrá carácter de Información Confidencial aquélla que:

- a) Sea de dominio público en la fecha de firma del presente Contrato;
- b) Pase a ser de dominio público tras la firma del presente Contrato por causas no imputables a la Parte.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- c) Sea facilitada por un tercero no vinculado por ningún compromiso de confidencialidad.
- d) Deba ser revelada por ley o por orden judicial.

Cada una de las Partes se obliga a que ninguno de sus empleados, asesores, filiales o subcontratados divulguen o revelen la Información Confidencial de la Parte Receptora, tanto durante, como después de la vigencia del presente Contrato, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte Receptora y sea necesario a los efectos del presente Contrato.

Cada una de las Partes se obliga a:

- a) Proteger la Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables;
- b) Guardar secreto sobre cuanta Información Confidencial obtenga en desarrollo y ejecución de las presentes Condiciones Generales y el Pedido correspondiente, empleando la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial;
- c) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para la ejecución de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales y el Pedido correspondiente;
- d) Reproducir la Información Confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de las presentes Condiciones Generales;
- e) Limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial, siendo cada Parte responsable de que aquellas personas que tuvieren acceso a la misma guarden el debido secreto;

A la extinción o resolución del Contrato por cualquier causa o a la solicitud escrita de Eiffage Energía durante el periodo de vigencia, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente Eiffage Energía, en el domicilio de este último, toda la Información Confidencial que, en su caso, estuviera en su poder o en poder de sus subcontratistas, o alternativamente certificar a Eiffage Energía su destrucción.

El Subcontratista no podrá publicar artículos, fotografías y/o cualquier material audiovisual o anuncios relativos o a los que tenga acceso como consecuencia de cualquier trabajo que reslice por su relación contractual con Eiffage Energía, ni fijar carteles anunciadores de las obras, sin la aprobación previa por escrito de Eiffage Energía.

Para el uso de marcas, logotipos u otros signos distintivos de Eiffage Energía, el Subcontratista estará obligado a obtener autorización previa por escrito. En el caso de que dicha autorización sea otorgada, el Subcontratista se obliga a utilizarlos a efectos exclusivos de cumplimiento de las presentes Condiciones Generales y, en su caso, del Pedido que se firme, cumpliendo todas las instrucciones y reglas referentes a este uso que le sean comunicadas por Eiffage Energía.

El Subcontratista se hace responsable frente a Eiffage Energía, y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarcirá a Eiffage Energía de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Esta obligación de confidencialidad persistirá hasta DIEZ (10) AÑOS tras la fecha de finalización del correspondiente Pedido.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Corresponderán al Subcontratista todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre los desarrollos, diseños, aplicaciones, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación, que sea necesario para la ejecución del Contrato y que hayan sido efectivamente desarrolladas por el Subcontratista, gozando Eiffage Energía de una autorización o licencia para su uso, mantenimiento, reparación, modificación o mejora, perpetua, irrevocable, no exclusiva, libre de pago de *royalties* y transferible a terceros. Sin perjuicio de ello, los planos, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de las Obras y Servicios serán de propiedad de Eiffage Energía y éste podrá reproducirlos sin limitación.

Sin perjuicio de lo anterior, los desarrollos, diseños, aplicaciones, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación desarrollados por Eiffage Energía en relación con las Obras y Servicios serán propiedad del mismo.

En caso de que cualquier parte de las Obras y Servicios y/o de los Bienes y Productos Adicionales involucre propiedad industrial y/o intelectual de terceros, el Subcontratista se obliga a obtener, a favor de Eiffage Energía y sin ningún costo adicional, una autorización o licencia de uso, perpetua, irrevocable, no exclusiva, libre de pago de *royalties* y transferible a terceros.

26. IGUALDAD

Eiffage Energía está comprometida con la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres en la empresa. En Eiffage Energía, la igualdad de oportunidades es parte integrante de proyectos sólidos, que brindan atractivas oportunidades de desarrollo profesional y promueven una política eficaz de gestión del talento entre mujeres y hombres en todas sus líneas de negocio.

Para garantizar dicha igualdad y no discriminación entre hombre y mujeres, Eiffage Energía colabora con diferentes organizaciones no gubernamentales de carácter social y cuenta con el III Plan de Igualdad, publicado en fecha 16 de enero de 2020 en el Registro de Convenios Colectivos, el cual es de aplicación a todo el personal de Eiffage Energía.

"Creemos que la igualdad es uno de los valores centrales de nuestra cultura y mostramos nuestro firme compromiso con la misma", por lo que se exige a los Subcontratistas el cumplimiento con los principios previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo indicado, el Subcontratista se obliga a cumplir estrictamente en el cumplimiento de sus obligaciones con los criterios y principios previstos en dicha Ley Orgánica 3/2007.

La política de Igualdad de Eiffage Energía podrá ser consultada en el siguiente enlace : http://www.energia.eiffage.es/plan-de-igualdad/



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

27. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

- 27.1. Salvo disposición en contrario en el Pedido, la relación jurídica entre el Subcontratista y Eiffage Energía estará regulada por la legislación vigente en el Reino de España.
- 27.2. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de las presentes Condiciones Generales, así como toda controversia, discrepancia, cuestión o reclamación surgida o que pueda surgir resultante de la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales y/o los Pedidos, o relacionados con él directa o indirectamente, con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las Partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Albacete capital.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

CONFORME SUBCONTRATISTA:

Denominación Social de la empresa:		N.I.F.:	
Nombre del representante legal:		D.N.I.:	
Nombre del representante legal.		D.11.1	
Fecha:	Firma del representante y sello	el representante y sello de la empresa:	
	,	•	

Deberá firmar y sellar cada una de las hojas del presente documento.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

ANEXO I

Norma medioambiental NM-8 "Requisitos ambientales para subcontratas".



Fecha: 5/12/2022



REQUISITOS AMBIENTALES PARA CONTRATAS

Fecha: 29/07/2021 NORMA MEDIOAMBIENTAL NM-08 Rev.05 Página 1 de 4

Describir la metodología establecida en Eiffage Energía para definir el control operacional en las actividades contratadas, con el fin de minimizar sus impactos medioambientales. La empresa contratista debe tener en cuenta las medidas preventivas que le apliquen, según su actividad esté relacionadas con obra civil: (Movimiento de tierras, hormigonado, instalaciones de obra, apertura de caminos de servicio, demoliciones, edificación, etc.), o sea de otra naturaleza (instalación eléctrica, climatización, **OBJETO Y ALCANCE** incendios, topografía, vigilancia, etc.). El cumplimiento de estas medidas es obligatorio, aparte de otras más restrictivas que se indiquen para una obra en concreto, y serán objeto de inspección periódica.

DESTINATARIOS

Responsables de área: Directores, Jefes / Técnicos de obra / responsables de contrato, encargados de obra / encargados de contrato.

Subcontratistas de Eiffage Energia.						
ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL					
RUIDOS - Funcionamiento de maquinaria - Carga y descarga - Excavación - Demolición - Encofrado y desencofrado, etc Hormigonado - Montaje - Electromecánico	Utilizar maquinaria y equipos que cuenten con el certificado de conformidad CE e Inspecciones Técnicas Reglamentarias (en caso de ser necesario). En el caso que exista la posibilidad de generar niveles de ruido que puedan causar molestias a la población o a la fauna, se tomarán alguna de las medidas adicionales: " Limitación del número de máquinas trabajando simultáneamente. " Empleo de silenciadores en maquinaria ruidosa como compresores. " Limitación de la velocidad de los vehículos que circulan por la obra. Planificación de horarios. No se realizarán actividades ruidosas de 22:00 a 8:00, con carácter general. (En casos particulares, consultar las ordenanzas de la población en la que se desarrollan los trabajos).					
EMISIONES ATMOSFÉRICAS						
Emisión de polvo en: Carga y descarga Acopios Excavación Demolición Circulación de vehículos	 Evitar en la medida de lo posible el levantamiento de polvo en operaciones de excavación, carga y descarga, etc. Evitar el apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento. Riego del material acopiado cuando se encuentra a granel (arenas, zahorras, etc.) Cubrir el material con lonas o plásticos, si es posible. Cubrir con lonas la carga de los camiones. Interrumpir la actividad en caso de fuertes viento. Riego de los elementos a demoler. Riego de caminos. Mejora del firme de los caminos, si es necesario. Reducción de la velocidad de los vehículos a lo indicado en la señalización de los trabajos, o en caso general, a 20 km/h. 					
Emisión de gases de combustión de vehículos y maquinaria	 Los vehículos que participen en obras deben haber pasado la ITV, así como el mantenimiento que les aplique. La maquinaria no sometida a ITV deberá pasar mantenimiento periódico cada año. La maquinaria y equipos deberán contar con el certificado de conformidad CE EIFFAGE ENERGÍA exigirá copia de estos documentos a sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos. 					
AGUAS RESIDUA	LES / VERTIDOS					
= Limpieza de canaletas de las cubas de hormigón	- Se prohíbe el lavado de canaletas fuera de la zona de obras en los lugares habilitados para ello, que estarán siempre alejados de zonas sensibles (vegetación, cauces, etc.). Solo se permitirá la limpieza fuera de la zona de obras cuando esta se realice en la planta elaboradora del homigón. - La limpieza de las canaletas será en lugares aprobados por Eiffage Energía, seleccionándose zonas que vayan a verse alteradas por el proyecto: zanjas, zonas a hormigonar, etc. - Si no es posible, seleccionar una zona y prepararla para el lavado de canaletas (Punto Limpio): preparar una excavación con profundidad suficiente para que las aguas no se extiendan por fuera (de acuerdo al esquema adjunto); se debe poner un plástico, malla (fotografía) o solado de hormigon. Su ubicación se encontrará señalizada. Una vez finalizados los trabajos de hormigonado serán desmanteladas las instalaciones de limpieza que serán gestionados por gestor autorizado. - En caso de no ser posible la realización de un punto de limpieza in situ en la obra se utilizarán cubetas para su retirada por gestor autorizado.					

Fecha: 5/12/2022



REQUISITOS AMBIENTALES PARA CONTRATAS

Fecha: 29/07/2021 NORMA MEDIOAMBIENTAL NM-08 Rev.05 Página 2 de 4

ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
Vertido por rotura de conducciones o depósitos que interfieran con las obras	 Previo al inicio de los trabajos se situarán todas las conducciones o depósitos que puedan afectar a las obras mediante la obtención de planos de ayuntamientos, empresas de suministros, información del cliente, etc. Si no se posee esta información deberá ser solicitada a Eiffage Energía. Durante los trabajos de excavación, demolición, derribo, etc., se realizará una supervisión constante con personal para evitar la rotura de conducciones.
• Vertidos de productos químicos (gasoil, gasolina, aceites, etc.) al terreno	 Está prohibido realizar vertidos al suelo, cauces o red de saneamiento, etc. El trasiego de productos químicos en las obras se realizará con la mayor precaución posible, para evitar cualquier derramamiento, utilizando embudos, elementos absorbentes, plásticos, etc. Si es posible, se realizará en suelo pavimentado. Si se producen fugas los elementos utilizados para evitar el derrame al suelo serán gestionados. Presencia de material absorbente en obra (sepiolita, turba, barreras anticontaminación, etc.). El trasiego de productos químicos se realizará con depósitos, garrafas, etc. homologados. Comprobar visualmente la ausencia de manchas en el terreno que indiquen fugas en la maquinaria. Si se detectan fugas, la máquina o vehículo debe ser retirado y sometido a reparación. Si se produce una fuga o derrame de aceite, combustible u otra sustancia peligrosa, se deberá recoger bien el suelo contaminado, y utilizar absorbentes para contener el vertido si es una mancha considerable. Este suelo contaminado y medios de contención utilizados deberá ser gestionado por empresa de gestión de residuos peligrosos autorizada. Se pondrá en conocimiento del personal de Eiffage Energía inmediatamente.
Depósitos de combustibles y productos químicos. Grupos electrogenos	 Todos los depósitos de combustibles o productos químicos deberán cumplir con las exigencias legales que le sean de aplicación (condiciones de almacenamiento y manipulación, protección de la radiación solar, medidas de seguridad, legalización, etiquetado, homologación, etc.) El almacenamiento debe realizarse bajo condiciones que eviten cualquier tipo de contaminación al suelo. Por ello se situarán sobre cubetos impermeables, resistentes al producto que contiene (realizado en hormigón, chapa, prefabricado de plástico o metal, etc.) con sistema de recogida de efluentes, preferiblemente bajo cubierto. El cubeto debe retener al menos el 110 % del volumen del depósito más grande en el albergado. Todos los depósitos, bidones, garrafas, jerricanes, etc., estarán convenientemente identificados y las áreas de almacenamiento señalizadas. Solo se utilizarán depósitos y garrafas o jerricanes homologados. En la realización de los trabajos, deberán estar presentes las fichas de seguridad de las sustancias químicas que se manipulen y que son susceptibles de producir emergencias ambientales. En caso de que por el pequeño volumen almacenado se utilizarán plásticos en la base para el almacenamiento. Si se producen fugas, el plástico se debe gestionar como residuo peligroso. Ubicar los equipos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión en una zona rodeada de una franja de seguridad ante derrames. Disponerlos en cubetos de retención, sobre bandejas antigoteo o con cualquier medida que evite la contaminación del suelo en caso de fugas o derrames de aceites o combustibles.
RESIDUOS	Los residuos que se generen en los trabajos estarán en todo momento identificados y se dispondrán de carteles tanto en los puntos de acopio como en los contenedores de los mismos. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos en la obra. Queda prohibido abandonar, verter o depositar incontroladamente cualquier tipo de residuo. Los impactos provocados por la generación de todo tipo de residuos deben minimizarse: Intentando reducir su generación cuando sea factible o reutilizar en la propia obra. Facilitando su reciclado mediante la recogida selectiva. Utilizando para la gestión final. SIEMPRE TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS AUTORIZADOS, DE LOS QUE SE FACILITARÁ COPIA DE LAS AUTORIZACIONES A EIFFAGE ENERGIA, PARA COMPROBAR LA ADECUACIÓN DE RESIDUOS Y OPERACIONES DE TRATAMIENTO, Y CON ELLO SU APROBACIÓN. El subcontratista aportará mensualmente los documentos de identificación acreditativos de la correcta gestión de todos los residuos originados en la obra.
Residuos Urbanos y asimilables	Papel, cartón, plásticos, madera, metales, restos de comida, restos vegetales de desbroce, vidrio, etc Separación como residuo No peligroso y entrega a transportista o gestor autorizado Se exigirá la recogida selectiva de ciertos residuos Está prohibido quemar residuos, incluyendo los restos de corta, poda y desbroce.
Residuos de Construcción y Demolición o Inertes	Escombros, tejas, ladrillos, Restos de hormigón (secos), incluyendo los del punto limpio de hormigón, material sobrante de excavación (tierra, piedras), tierra vegetal. Reducción de la generación mediante adecuado replanteo, evitar sobreexcavaciones. Planificar si es posible reutilizar en la propia obra. Uso para relleno de parcelas o canteras (con autorización). Separación como residuo inerte y entrega a gestor, planta de reciclaje de RCD's o depósito en vertedero controlado.
Residuos	Aceites, disolventes, pinturas, resinas, sprays topográficos, grasas lubricantes, son sustancias químicas peligrosas. También lo son cualquier producto que lleve alguno de los siguientes pictogramas:

Fecha: 5/12/2022



REQUISITOS AMBIENTALES PARA CONTRATAS

Fecha: 29/07/2021 NORMA MEDIOAMBIENTAL NM-08 Rev.05 Página 3 de 4

ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
Peligrosos	Estos productos, y los envases que los hayan contenido, son Residuos Peligrosos. Los envases se separan según sean plásticos, metálicos o aerosoles. Filtros de aceite o de combustible del mantenimiento de maquinaria. Absorbentes, trapos y tierras contaminadas (por el vertido de aceite, combustible o de un producto de los anteriores). - Separación como residuo peligroso y entrega a gestor autorizado.
	- Mantenerlos en condiciones adecuadas de orden y limpieza hasta el momento de la entrega.
	 No mezclar nunca con residuos no peligrosos o inertes, o con otros residuos peligrosos. Si la subcontrata no tiene un gestor habitual, consultar al Jefe de Obra / Encargado de Contrato para ponerse en
AFECCIÓN AL M	contacto con el Departamento de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía. IEDIO NATURAL
AI ECOION AL II	- Retirada previa de tierra vegetal, si existe. (antes de compactarla con tránsito de vehículos)
Almacenaje de tierra vegetal	Conservación en las mejores condiciones posibles: Fuera de cauces o zonas de encharcamiento. Libres de inertes, vertidos de hormigón. Caballones de Altura < 2 metros (para evitar que se compacte). Reutilización de la tierra vegetal para regenerar la zona afectada por la apertura de caminos de servicio o en cualquier otro punto de la obra.
 Eliminación de cubierta vegetal y tala de especies arbóreas 	 Esta operación puede requerir autorización previa de la administración. Planificar y ejecutar conforme a los requisitos de la autorización, cuando se tenga. Adopción de medidas contra la erosión. Identificación y protección o trasplante de los ejemplares más valiosos.
Afección a la flora y a la fauna. Ocupación de suelo	 Planificar las zonas de acopio, seleccionando puntos poco sensibles sin especial valor utilizando la menor superficie posible. Se instalarán fuera de vias pecuarias o pasos de ganado. Jalonar si es necesario. (para evitar afectar a cierta vegetación o delimitar exactamente la zona). Intentar utilizar siempre que se pueda los caminos existentes. Cuando sea imprescindible abrir caminos, ubicarlos en las áreas en las que el impacto sea menor. Realizar adecuadamente el balizamiento de la superficie de ocupación estricta tanto de la obra, como de las instalaciones auxiliares.
Modificación del	 Restringir la circulación de la maquinaria y personal a los caminos y zonas balizadas. Se dispondrá de señales de salida de camiones. Tener en cuenta si existen condicionantes del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), etc. para la
paisaje	restauración de la zona afectada una vez terminada la obra.
INCENDIOS FORE	STALES



Fecha: 5/12/2022



REQUISITOS AMBIENTALES PARA CONTRATAS

Fecha: 29/07/2021 NORMA MEDIOAMBIENTAL NM-08 Rev.05 Página 4 de 4

ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL			
 Épocas de riesgo de incendio 	 Se dispondrá de la información pertinente en cuanto a las épocas de riesgo de incendios y los estados de advertencia de dicho riesgo emitidos por el órgano ambiental correspondiente de cada comunidad autónoma. Se dispondrá, siempre que sea necesario, de la comunicación de actividades de riesgo en época de riesgo de incendio forestal a la Comunidad Autónoma donde se realicen los trabajos. Las labores de excavación, desbroce, tala, poda, utilización de soldadura, grupos electrógenos, radiales, etc. serán realizadas disponiendo in situ de los medios de extinción y dispositivos de extinción adecuados. Se evitará el corte de metales en zonas próximas a depósitos de combustible. En el corte de metales con autógena o radial, o dispositivos análogos, se deberá humedecer la zona de influencia si la vegetación está seca (siempre que esté permitido por las autorizaciones administrativas o normativa en vigoi pertinentes), debiendo disponer de los medios adecuados de extinción in situ. Los equipos de soldadura, grupos electrógenos, motores, etc., se situarán en una zona de suelo mineral rodeado de una franja de seguridad sin vegetación. Se dispondrá de extintores o elementos de extinción próximos a las áreas de trabajo, revisados conforme a la legislación vigente por una empresa autorizada, de acuerdo a las indicaciones recogidas en la autorización administrativas correspondientes del órgano ambiental. No se permite la realización de fuegos en la obra salvo que se cuente con autorización por parte del órgano ambiental correspondientes. 			
OTROS				
- Permisos	- Cuando el contratista deba solicitar un permiso para ejercer su actividad (ocupación de aceras, apertura de zanja, colocación de contenedor, permiso de tala y poda, etc.), y, según se haya pactado en concreto para la obra, esa tarea no recaiga expresamente en EIFFAGE ENERGÍA, será obligación del contratista conseguir esa autorización, y proporcionar copia al Jefe de Obra / Encargado de Contrato o al encargado de EIFFAGE ENERGÍA.			
Ocupación de aceras	 Planificar la ocupación de aceras de acuerdo con la autorización pertinente, minimizando la duración de la ocupación y estableciendo caminos alternativos seguros para las personas. Señalizar, vallar e iluminar (en su caso) las zonas ocupadas. Proteger las especies vegetales que puedan verse afectadas. 			
- Consumo de agua	 Toma de la red de abastecimiento de agua potable, si es posible, con los permisos necesarios. Transporte de agua a obra con camión-cisterna. En este caso, se deberá justificar cuál es el origen del agua al Jefe de Obra / Encargado de Contrato de EIFFAGE ENERGÍA con las autorizaciones de extracción correspondiente. 			
Patrimonio	 Notificar inmediatamente al responsable de obra de Eiffage Energía el descubrimiento de bienes de valor geológico, arqueológico, histórico o monetario, durante las obras. 			
Material disponible en las instalaciones	 Se dispondrá de elementos de contención y recuperación para evitar posibles derrames que se pudieran producir. Se dispondrá en obra de material absorbente (sepiolita, tierras de diatomeas, turba, etc.), para casos de goteos por sobrellenado, o repostaje, derrames accidentales, u otras situaciones no previstas. 			
Responsabilidad	 El contratista asumirá como propios los costes derivados de los requisitos ambientales durante la ejecución de los trabajos. Prevenir la producción de residuos y priorizar la reutilización y reciclado sobre la entrega a vertedero. Minimizar el consumo de recursos naturales y materias primas. Mantener limpias las instalaciones, no arrojar desperdicios al entorno y evitar el desorden en las zonas de trabajo durante la ejecución de los trabajos. Al finalizar los trabajos se procederá a retirar todos los residuos, materiales, etc., dejando las áreas de trabajo limpias y en el estado inicial, así como todos los residuos gestionados en un plazo no superior a siete (7) días. En obras con plan de gestión de residuos, los subcontratistas se adherirán a este. Los subcontratistas realizar inducción/formación ambiental a sus trabajadores en las obras donde se les requiera, entregando evidencia de ello a los responsables de obra de Eiffage Energía 			
REGISTROS	 Vehículos y maquinaria: Informes de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), justificantes del mantenimiento realizado, certificados de marcado CE de la maquinaria. Gestión de residuos: Autorizaciones de gestores / transportistas de residuos, contratos de tratamiento, documentos de identificación, notificaciones de traslado, facturas de servicio de contenedores. Permisos y autorizaciones solicitados. Certificados de depósitos de combustibles, mantenimiento de medios contraincendios. 			



DE F-PGI09-03 Rev. 04 Fecha: 5/12/2022

ANEXO II

NG-PGI09-1 Requisitos documentales de Calidad y Medio Ambiente a proveedores de bienes y/o productos, obras y servicios.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS		DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	OBSERVACIONES		
OFETOD DE DECIDIAS	PELIGROSOS	 Autorización de la Comunidad Autónoma para la Gestión de Residuos Peligrosos y NIMA Autorización de la Com. Autónoma para el Transporte de residuos peligrosos y NIMA. Contrato de Tratamiento de residuos (1 documento por residuo o 1 documento conteniendo todos los LER de residuos a tratar). Notificación de traslado emitida por gestor autorizado. Documento de Identificación o DCS ambiental de las retiradas efectuadas en las obras de Eiffage Energía, sellado por el Gestor (1 documento por retirada) 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
GESTOR DE RESIDUOS Y/O TRANSPORTISTA DE RESIDUOS	NO PELIGROSOS	 Autorización de la Comunidad Autónoma para gestión y transporte de Residuos No Peligrosos / NIMA Autorización de la Comunidad Autónoma y NIMA del vertedero autorizado, en su caso. Contrato de Tratamiento de residuos (1 contrato por residuo o 1 contrato conteniendo todos los LER de residuos a tratar). Notificación de traslado emitida por gestor autorizado (sólo en caso de residuos no peligrosos destinados a eliminación (operación D), o de mezclas de residuos municipales, código LER 20 03 01). En su caso, evidencia de entrega a Entidades Locales o sistemas públicos de recogida (Ej.: Deixellerias en Cataluña) Documentos de Identificación (1 documento/residuo) y albaranes de entrega a gestor o Vertedero Autorizado, por cada retirada. 	Consulta en listados del Organismo Competente de la Com. Autónoma. Los vertederos deben estar autorizados por la Comunidad Autónoma o Entidad Local donde se desarrolla la obra o servicio. Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROVEEDOR / CONTRATISTA POR TERCEROS	PELIGROSOS	 Inscripción del Proveedor en el Registro de Productores / Pequeños Productores de Residuos Peligrosos / NIMA. Copia de contrato entre el proveedor y gestor autorizado de residuos peligrosos (1 documento/residuo o 1 documento conteniendo todos los LER de residuos a tratar). Copia del Contrato / Documento de Aceptación entre el proveedor y su gestor autorizado de residuos peligrosos. Autorización de la Comunidad Autónoma para la Gestión de Residuos Peligrosos al gestor / transportista contratado por el subcontratista. Validez cinco años (Renovable por el Órgano ambiental). Copia de Documento de Identificación o DCS ambiental de las retiradas efectuadas en las obras contratadas por Eiffage Energía. 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
(EJ: talleres de mantenimiento de vehículos y maquinaria propia, subcontratistas de obra civil o instalaciones,)	NO PELIGROSOS	 Inscripción del Proveedor en el Registro de Productores / NIMA. Copia de contrato entre el proveedor y gestor autorizado de residuos no peligrosos (1 documento/residuo o 1 documento conteniendo todos los LER de residuos a tratar). Autorización de la Comunidad Autónoma para gestión y transporte de residuos No Peligrosos. En su caso, autorización para vertido en Punto Limpio de gestor o transportista autorizado. En su caso, copia de Albarán de entrega de residuos inertes (ej. de obra civil) a vertedero autorizado. En su caso, evidencia de entrega a Entidades Locales o sistemas públicos de recogida (Ej.: Deixellerias en Cataluña) Notificación de traslado emitida por gestor autorizado (sólo en caso de residuos no peligrosos destinados a eliminación (operación D), o de mezclas de residuos municipales, código LER 20 03 01). Documentos de identificación (1 documento/retirada) y albaranes de entrega a gestor o Vertedero Autorizado. 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
COMPRA DE MATERIALES / SUSTANCIAS PELIGROSOS		 Copia de la Autorización ADR (transporte de mercancías peligrosas por carretera) para el vehículo y conductor del suministrador. Carta de porte. Ficha de seguridad de los productos suministrados. 			



BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	OBSERVACIONES		
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS / VEHÍCULO INDUSTRIAL / CAMIONES	Ficha técnica del vehículo / camión donde se refleje el cumplimiento de la normativa de emisiones.	Garantizar que los vehículos adquiridos cumplen con la normativa de emisiones de vehículos en vigor en el momento del contrato		
ALQUILER / RENTING VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	 Ficha técnica del vehículo / camión donde se refleje el cumplimiento de la normativa de emisiones. Proporcionar listado de talleres autorizados para mantenimiento de vehículos, que deberán cumplir con la normativa de gestión de residuos peligrosos. 	Garantizar que los vehículos alquilados/renting cumplen con la normativa de emisiones de vehículos en vigor en el momento del contrato. Garantizar que los talleres utilizados para el mantenimiento de los vehículos en renting cumplen con la normativa en gestión de residuos peligrosos		
REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS O LAVADO (VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES)	 Licencia Municipal de conexión de vertido, en caso de vertido a red de saneamiento municipal. Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, en caso de vertido a cauce de dominio público hidráulico. Documentación solicitada para el apartado "Gestión de Residuos del Proveedor / contratista a terceros". 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
INSTALACIÓN DE BAÑOS EN OBRAS O RETIRADA DE LODOS DE FOSAS SÉPTICAS	 Autorización para gestión de lodos provenientes de fosas sépticas o baños portátiles sanitarios por parte de la comunidad autónoma donde se realizan los trabajos. Copia de los albaranes de entrada en la instalación de gestión de los lodos retirados (EDAR o empresa de gestión autorizada). En caso de gestión por empresa autorizada en la gestión de residuos, copia de su autorización del gestor autorizado 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Comunidad Autónoma donde se desarrolla la obra o servicio.		
MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO PARA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	 Inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras y Mantenedoras autorizadas por la Comunidad Autónoma. Formación homologada por el Ministerio de Sanidad de los operarios que realizan el servicio. Informes de mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Comunidad Autónoma donde radica la sede social de la empresa		
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	 Autorización para Empresa Instaladora y Mantenedora de Alta tensión. Informes de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Comunidad Autónoma donde radica la sede social de la empresa		
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	 Autorización como Empresa Instaladora / Mantenedora de Equipos de Protección Incendios. Informes de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Comunidad Autónoma donde radica la sede social de la empresa		
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	 Autorización como Empresa de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Térmicas. Autorización para la Empresa de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Frigoríficas. Autorización para la manipulación de gases fluorados de efecto invernadero tanto de la empresa contratada como del personal que será dedicado a la obra o servicio contratado por Eiffage Energía. Informes de mantenimiento de las instalaciones térmicas contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Comunidad Autónoma donde radica la sede social de la empresa		
MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, PUENTES GRÚAS, ETC.) (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	 Autorización como Empresa de Instaladores y Mantenedores de aparatos elevadores Informes de mantenimiento de aparatos elevadores contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Comunidad Autónoma donde radica la sede social de la empresa		



BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	OBSERVACIONES
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (INCLUIDOS EQUIPOS DE MEDIDA)	 Certificados de conformidad (certificado de marcado CE) Manual de uso e instrucciones. Registro de certificados de Calibración de Equipos (recomendable en laboratorio acreditados por ENAC y/o patrones internacionales) (*) 	(*) En equipos de medida, si no se adquiere al fabricante con el certificado de calibración, remitir al departamento de calidad y medio ambiente para su calibración interna o externa según el caso, antes de su entrega al departamento de obra / servicio.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluidos la contratación de empresas para el alquiler de equipos o realización de ensayos y medidas eléctricas, topográficas, mecánicas, etc.)	 Copias de los Registros de Mantenimiento de Equipos y Maquinaria. Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y certificados de conformidad (certificado de marcado CE) en su caso. Documentación gestión residuos de mantenimiento [Ver apartado correspondiente), en su caso. Copias de los Registro de Calibración de Equipos de Medida (recomendable en laboratorio acreditados por ENAC) (*) 	(*) Calibración vigente en un periodo máximo de 3 años anterior a la fecha de alquiler o contratación de ensayos
SUMINISTRO DE HORMIGÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	Certificado de conformidad (marcado CE) de los siguientes componentes del hormigón:	Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001, emitido por entidad de certificación acreditada por ENAC, que incluya la central de fabricación desde donde se suministra el hormigón Distintivos de calidad oficialmente reconocidos (DOR) por el Ministerio de Fomento: Marca N AENOR para hormigón Marca A+ LGAI de hormigón Marca AW de hormigón Marca BVC de hormigón
SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE (MBC) (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	Certificado de conformidad (marcado CE) de la mezcla bituminosa en caliente (MBC). Albaranes de entrega de la mezcla bituminosa en obra.	
SUMINISTRO DE AGUA (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	 Autorización del titular (ayuntamiento, comunidad de regantes, etc.) del punto de suministro de agua. En caso de ayuntamiento solicitud de mediante boletín de suministro de agua. Autorización, en su caso, de la Confederación Hidrográfica o Agencia del Agua correspondiente del punto de suministro de agua. 	
LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES	 Autorización de la Comunidad Autónoma como laboratorio de ensayo para el control de calidad de la edificación en base a los requisitos exigibles establecidos en el Real Decreto 410/2010. En su caso, acreditación ENAC como laboratorio de ensayo. Entrega de informes de ensayos de materiales antes de la ejecución de las unidades de obra donde se utilizan los materiales ensayados. 	Debe garantizar que tienen autorización para los ensayos de materiales que se van a realizar en la obra o servicio.
LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN	 Acreditación por ENAC como laboratorio de calibración UNE EN ISO 17025 (**) Calibraciones con trazabilidad a patrones acreditados por ENAC y/o internacionales ILAC (copia de los certificados de calibración de patrones utilizados en la calibración). 	(**) Existen laboratorios de ensayos acreditados en una o varias áreas acreditadas por ENAC. Si para el área en el que requerimos la calibración no está acreditada por ENAC, se solicitaría calibraciones con trazabilidad a patrones calibrados en laboratorios ENAC.



LABORATORIO DE ENSAYOS DE CABLES ELÉCTRICOS	 Autorización de la Compañía Eléctrica para la realización de los ensayos de cables subterráneos de baja y alta tensión. Calibraciones de equipos con trazabilidad a patrones acreditados por ENAC y/o internacionales ILAC. 			
BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	OBSERVACIONES		
ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO	 Autorización de la Comunidad Autónoma como Organismo de Control Autorizado. Certificado de ENAC como organismo de inspección. 	Debe garantizar que tienen autorización para las unidades de obra a inspeccionar en la obra o servicio. R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial		
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	Aportaran con los equipos, materiales y/o dispositivos indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía evidencia documental del cumplimiento de la ITC–BT-02 Normas de referencia en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión incluyendo las modificaciones que posteriormente se hayan realizado a dicha ITC.			
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	 Aportaran con los equipos, materiales y/o dispositivos indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía evidencia documental del cumplimiento de la ITC-LAT 02 Normas y especificaciones técnicas de obligado cumplimiento del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 incluyendo las modificaciones que posteriormente se hayan realizado a dicha ITC. Aportaran con los equipos, materiales y/o dispositivos indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía evidencia documental del cumplimiento de la ITC-RAT 02 Normas y especificaciones técnicas de obligado cumplimiento del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 incluyendo las modificaciones que posteriormente se hayan realizado a dicha ITC. 			
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN SOMETIDOS A MARCADO CE	 Aportaran con los materiales indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía la declaración de prestaciones y marcado CE (certificado de conformidad del control de producción en fábrica) del producto en cumplimiento de las normas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE de Productos de Construcción y el Reglamento (UE) nº 305/2011, de productos de construcción 			
SUBCONTRATAS QUE REALICEN MEDIDAS CON APARATOS O EQUIPOS SUJETOS A CALIBRACIÓN (***)	Aportaran copia de las calibraciones de los aparatos y equipos utilizados realizados por laboratorio de calibración acreditado por ENAC o laboratorio con patrones trazables con acreditación ENAC. Se admitirán verificaciones internas realizadas por la empresa siempre que se realicen con respecto a patrones calibrados en laboratorio de calibración acreditado por ENAC o laboratorio con patrones trazables con acreditación ENAC.	(***)El periodo entre calibraciones o verificaciones internas no será superior a TRES años a partir de la fecha de adquisición del aparato o equipo con certificado de calibración por el fabricante, laboratorio externo o verificación interna.		



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

ANEXO III

CONTRATO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO

CONTRATO DE SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUSCRITO ENTRE EIFFAGE ENERGIA, S.L. Y [...]

En Albacete, a [...] de [...] de 20[...]

REUNIDOS

De una parte, D. [...], mayor de edad, con DNI número [...], en nombre y representación de **EIFFAGE ENERGIA, S.L.**, con NIF B02272490 y domicilio en Carretera de Mahora, Km. 3.200, 02006 – Albacete (en adelante, "**EIFFAGE**" o el "**Encargado del Tratamiento**").

De otra parte, D./Dña. [...], mayor de edad, con DNI número [...], en nombre y representación de la entidad mercantil [...] con NIF [...], y domicilio en [...] (en adelante, "[...]" o el "**Subencargado de Tratamiento**").

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las "**Partes**" y de forma separada como la "**Parte**") se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO (en adelante, el "**CSET**" o el "**Contrato**") y, a tal fin,

MANIFIESTAN

- I. Que el Encargado del Tratamiento presta a [nombre de cliente de Eiffage, S.L.] (en adelante, el "Responsable del Tratamiento"), [indicar resumen del objeto y alcance de los trabajos] (en adelante, los "Servicios"), para lo cual precisa realizar un tratamiento de datos de carácter personal.
- II. Que el Encargado del Tratamiento y el Responsable de Tratamiento tienen, en consecuencia, firmado el correspondiente Contrato de Encargado de Tratamiento (en adelante, "CET"), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD").
- III. Que el Encargado del Tratamiento y el Responsable de Tratamiento han convenido que el Encargado de Tratamiento, previa autorización, puede subcontratar los Servicios.
- **IV.** Que el Encargado de Tratamiento ha subcontratado al Subencargado de Tratamiento la prestación de los Servicios.
- V. Que, ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente CSET, llevándolo a efecto conforme a las siguientes,



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente CSET:

- 1.1. Autorizar y habilitar al Subencargado del Tratamiento para tratar por cuenta del Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar los Servicios.
- 1.2. Establecer el deber de confidencialidad que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, debe mantener el Subencargado del Tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
- 1.3. Regular la relación entre el Subencargado y el Encargado de Tratamiento en los términos exigidos por el RGPD y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD").

En el supuesto de que resulte de aplicación al Encargado del Tratamiento cualquier otra normativa distinta o complementaria (sea o no sectorial) que afecte a la prestación de los Servicios y que suponga el cumplimiento por el Subencargado del Tratamiento de obligaciones distintas, complementarias o adicionales a las mencionadas en este CSET, el Encargado del Tratamiento deberá informar por escrito al Subencargado del Tratamiento de las mismas, no siendo éste responsable en caso contrario del incumplimiento propio o del Encargado del Tratamiento de tales normas.

Cualquier tratamiento de los datos de carácter personal al margen de los Servicios, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes, queda expresamente excluido del objeto del mismo.

En caso de que, a criterio de las Partes, un cambio en la normativa (en especial la relativa a protección de datos de carácter personal), en su interpretación o en las instrucciones de los Responsables o del Encargado del Tratamiento afectase, pero no impidiese, la prestación de los Servicios, las Partes deberán de buena fe acordar las nuevas condiciones de prestación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato, el Encargado del Tratamiento pone a disposición del Subencargado del Tratamiento la información que se describe a continuación: [nombre y apellidos, DNI, dirección postal, número de teléfono/móvil, correo electrónico] del Responsable del Tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se establezca en el presente Contrato, el Subencargado del Tratamiento se compromete a prestar los Servicios al Encargado del Tratamiento tal y como son definidos en este CSET, de acuerdo con los términos y condiciones que en el mismo se establecen siguiendo en todo momento las instrucciones que reciba del Encargado del Tratamiento, las cuales a su vez deberán cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD, así como con las instrucciones de los Responsables del Tratamiento contenidas en los CET.

El Subencargado del Tratamiento se compromete y obliga, de acuerdo con el presente CSET a:



DE F-PGI09-03 Rev. 04

- 3.1. Tratar únicamente los datos de carácter personal objeto de este Contrato observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, única y exclusivamente, conforme a las concretas instrucciones recibidas del Encargado del Tratamiento según el presente CSET, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a aquellas que las Partes pudieran acordar por escrito ni para fines propios.
- 3.2. No comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del Encargado del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Si el Subencargado del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Encargado de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 3.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Encargado, que contenga:
 - 3.3.1.El nombre y los datos de contacto del subencargado y del encargado por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 3.3.2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del encargado.
 - 3.3.3.En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 3.3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 3.4. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Subencargado.
 - Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al encargado, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El subcontratista, que también tendrá la condición de Subencargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Subencargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Encargado del Tratamiento. Corresponde al Subencargado de Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del nuevo Subencargado, el Subencargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Encargado del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- 3.5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- 3.6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente y mantener a disposición del Encargado del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- 3.7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 3.8. Asistir al Encargado y al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Subencargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Responsable con copia al Encargado del Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.9. Derecho de información

Corresponde al Encargado y al Responsable del Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

3.10. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Subencargado del Tratamiento notificará al Responsable y al Encargado del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- 3.11. Dar apoyo al Responsable y al Encargado del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 3.12. Dar apoyo al Responsable y al Encargado del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 3.13. Poner disposición del Responsable y del Encargado toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen los Responsables, el Encargado u otro auditor autorizado por éstos.
- 3.14. Firmar el certificado de garantía de cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD que se adjunta al final del presente Contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- 3.15. Destino de los datos



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Devolver al Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado del Tratamiento.

No obstante, el Subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- 4.1. Es obligación del Encargado del Tratamiento velar por que el Subencargado del Tratamiento reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal a cuyos efectos el Encargado del Tratamiento tendrá derecho a realizar, a su costa, una auditoría para verificar este hecho así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y su implantación, en el momento en el que lo considera oportuno, siempre que medie un preaviso de al menos siete (7) días naturales sobre la fecha fijada para realizar dicha auditoria.
- 4.2 El Encargado del Tratamiento se compromete, a poner a disposición del Subencargado del Tratamiento únicamente los datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para la prestación de los Servicios y que se encuentran reflejados en la Estipulación 2 del presente Contrato.
- 4.3 El Encargado del Tratamiento se compromete a realizar las consultas previas que corresponda ante la Autoridad de Control competente.
- 4.4 El Encargado del Tratamiento velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte del Subencargado del Tratamiento.

5. DURACIÓN

El presente CSET entrará en vigor desde la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá la misma duración que la prestación de los Servicios contratados por el Encargado del Tratamiento. No obstante lo anterior, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1 El Encargado del Tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados en caso de las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal no cumplan lo dispuesto por el RGPD y la LOPDGDD. El Subencargado del Tratamiento responderá únicamente de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones recogidas en el RGPD o en la LOPDGDD o haya actuado al margen o en contra de lo dispuesto en el presente CSET, así como en las instrucciones que el Encargado del Tratamiento le hubiera dado.
- 6.2 El Encargado del Tratamiento estará exentos de responsabilidad frente a terceros (incluidos los interesados) en virtud de lo establecido en el apartado anterior, si



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

- 6.3 Cuando el Encargado y el Subencargado del Tratamiento hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los anteriores apartados responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada uno de ellos será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, tanto frente al otro como frente a terceros (incluidos los interesados) a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado. Cuando el Encargado o el Subencargado hayan pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, tendrán derecho a reclamar al otro la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el apartado primero.
- 6.4 Las acciones judiciales de los interesados contra el Encargado o el Subencargado del Tratamiento en ejercicio del derecho a indemnización se presentarán ante los tribunales competentes con arreglo al Derecho del Estado miembro que se indica en el artículo 79.2 del RGPD.
- 6.5 En la relación interna entre las Partes éstas acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra parte por los daños y perjuicios (incluidas las pérdidas, responsabilidades, multas y penalizaciones), que la Parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la parte infractora.
- 6.6 Las Partes manifiestan que la inclusión del límite anterior es apropiado y razonable en virtud de la naturaleza de los Servicios considerado como un todo y desde la perspectiva de los intereses económicos perseguidos por las Partes.
- 6.7 En el caso de los gastos derivados de la intervención de abogados, peritos, procuradores, etc. sus honorarios serán los fijados conforme a los Criterios Orientadores de los Colegios Oficiales respectivos.
- 6.8 Si como consecuencia del incumplimiento por parte del Subencargado del Tratamiento o de su personal de las obligaciones legales, se iniciase un procedimiento administrativo sancionador (o de cualquier tipo en esta materia) contra el Responsable del Tratamiento, se seguirá el siguiente procedimiento:
- a) El Encargado del Tratamiento remitirá al Subencargado del Tratamiento, tan pronto como tenga conocimiento de ello (y en todo caso dentro del primer tercio del plazo legal concedido para alegaciones y/o respuesta), la notificación recibida de la autoridad administrativa (la "Notificación").
- b) La Notificación se acompañará de cualesquiera otras informaciones y documentación soporte que el Responsable o el Encargado del Tratamiento considere oportunas, sin perjuicio de cualquier documentación adicional que el Subencargado del Tratamiento pudiera solicitarle.
- c) Las partes se comprometen a actuar diligentemente y de buena fe, ejercitando de manera conjunta la defensa que estimen más conveniente.

7. RESOLUCIÓN ANTICIPADA



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El CSET terminará por expiración del plazo establecido en la Estipulación Quinta del presente CSET o por cualquiera de las causas de terminación previstas en el Código Civil.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente CSET, la Parte cumplidora deberá comunicarlo a la Parte incumplidora, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento, en el caso de que sea subsanable. Si transcurriera un plazo de quince (15) días naturales sin que la Parte incumplidora haya dado debido cumplimiento a tales obligaciones o bien el cumplimiento resultara imposible, la Parte cumplidora podrá optar por la resolución automática del presente CSET, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a los datos personales relativos a las Partes reflejados en el presente CSET y los generados durante la ejecución del mismo, de acuerdo con el artículo 6.1.b) del RGPD, los representantes legales de las Partes firmantes de este CSET o y/o sus anexos, así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en este CSET como interlocutores en las relaciones para la ejecución del mismo, reconocen quedar informadas de que el tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución del presten Contrato, en concreto, para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como envío y personalización de documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Asimismo, declaran conocer que los datos personales serán comunicados a otros terceros en los casos legalmente previstos tales como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección o fedatarios públicos en caso de elevación a público de este CSET. Por otro lado, en caso de que alguna de las Partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente CSET para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta Estipulación. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros, queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos personales conforme los extremos contenidos en la presente Estipulación. Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan en el encabezamiento o el cuerpo de este CSET o en aquellos que les sustituyan.

9. MISCELÁNEA

a) Independencia de las Partes

Las Partes convienen expresamente que el presente CSET de ninguna forma constituye una sociedad o nueva empresa, ni siquiera de carácter civil, particular o comunidad de bienes entre las Partes por lo que éstas conservarán absoluta independencia jurídica y sólo quedan vinculadas por las obligaciones y derechos contraídos en el presente CSET.

b) Integridad del acuerdo. Divisibilidad



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

El presente CSET contiene un acuerdo completo entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye a todos los acuerdos, contratos o relaciones precontractuales previas, tanto verbales como escritos, que pudieran ser vinculantes para las Partes, en relación con el presente objeto en relación con la prestación de los Servicios.

No existen manifestaciones, garantías o acuerdos en relación con el objeto de este CSET fuera de las expresamente establecidas en el mismo o en cualquier documento ejecutado o entregado en conexión con el mismo.

c) Nulidad parcial del Contrato

Si cualquiera de las disposiciones del presente CSET fuera declarada nula o inválida, esta declaración no afectará al resto de las disposiciones. Las Partes serán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de las disposiciones nulas e inválidas, pero tan solo en la medida en la que estos derechos y obligaciones sean directamente afectados por esta nulidad e invalidez. En este caso, las Partes negociarán de buena fe la sustitución de las disposiciones nulas e inválidas por otras disposiciones válidas y vigentes que establezcan, en la medida de lo posible, la intención original de las Partes.

d) Cesión

Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente CSET a una tercera Parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

e) Modificaciones

El presente CSET no será modificado salvo que todas las Partes firmen un documento por escrito que contenga una estipulación expresa con la modificación acordada.

El desistimiento por una de las Partes a ejercitar un derecho que le corresponda en virtud del presente CSET no será considerado como renuncia a este derecho y no excluye de ningún modo el ejercicio posterior de este derecho durante la vigencia del presente CSET.

f) Confidencialidad

Los términos de este CSET, así como aquella información que las partes adquieran en virtud de la celebración del presente CSET son de naturaleza confidencial (en adelante, la "Información Confidencial"). Ninguna de las Partes podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir, almacenar la Información Confidencial, ni en todo ni en parte, ni transformarla, ni aplicarla a ningún fin distinto de los contemplados en este CSET, ni por sí ni por tercero alguno, sin el previo consentimiento de la otra, con excepción de las comunicaciones a los asesores financieros y/o jurídicos de cada una de las Partes, a los servicios técnico-informáticos de alojamiento y mantenimiento y de aquellas efectuadas dentro del cumplimiento de obligaciones legales o demandas de información efectuadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes. Las Partes serán responsables de que su directivos o empleados, subcontratistas, proveedores y consultores y, en general todas las personas que tengan acceso a la información confidencial respeten la confidencialidad de la información, así como de los daños y perjuicios causados por el mal uso o revelación de dicha información. A la terminación del presente CSET cada Parte destruirá o devolverá a la otra parte la Información Confidencial a requerimiento de la otra parte.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

g) Títulos

Los títulos de este CSET son sólo de referencia y no afectarán a la interpretación del mismo.

h) Legislación y Jurisdicción

El presente CSET se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable e incondicionalmente a la competencia exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este CSET.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente CET por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por El Encargado del Tratamiento	Por El Subencargado del Tratamient		
Fdo.: D. []	Fdo.: D./ Dña. []		



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

Certificado de garantía de cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD

D./Dña. [...], en nombre y representación de [...], en adelante Subencargado, con NIF [...] y domicilio fiscal situado en [...], como Subencargado de tratamiento de datos personales

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), el Subencargado está cumpliendo con todas las disposiciones de la normativa para el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Que el Subencargado garantiza que ha implementado políticas técnicas y organizativas adecuadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el Encargado en el Contrato de Subencargado de tratamiento según lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

Que, en concreto, el Subencargado garantiza contar con las siguientes medidas de seguridad:

- o Un sistema de seguridad perimetral que permite la segmentación de las distintas redes
- Comunicaciones cifradas
- o Un registro de las actualizaciones y parches de seguridad llevados a cabo
- Sistema de seguridad antimalware con un registro de los escaneos mensualmente realizados
- o Un registro de los intentos de intrusiones
- o Un registro mensual de los escaneos de vulnerabilidades detectadas y/o parcheadas
- Un sistema de identificación, autenticación y autorización que cumple con los requisitos de complejidad de contraseña siguientes:
 - a. Longitud mínima: 8 caracteres
 - b. Complejidad mínima: números, letras mayúsculas y minúsculas
 - c. Almacenamiento de contraseñas ininteligible
 - d. Vigencia de contraseñas no superior a un año
- o Un registro de actividades de usuarios que contengan:
 - a. Inicios de sesión
 - b. Elevación de privilegios
 - c. Eventos del sistema
 - d. Eventos de acceso a objetos
- o Un sistema de bloqueo de equipos tras 5 minutos de inactividad
- Sistemas de copias de seguridad internas (semanales y mensuales) y externas (mensuales)

En Albacete,	а	XX	de	XXXX	de	202x
--------------	---	----	----	------	----	------

Firmado:



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

ANEXO IV

COMPLIANCE

1. COMPROMISOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

En virtud de lo establecido en las presentes Condiciones Generales, el Subcontratista se compromete a:

- Cumplir con cuanta legislación y/o normativa resulte de aplicación a nivel estatal, autonómico, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- Rechazar cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, manifestando que existe conciencia y una política interna de tolerancia cero con este tipo de prácticas y se prohíbe de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Cumplir con normas anticorrupción y de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
- Cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose expresamente a contar con mecanismos que impidan la comisión, respecto a los mismos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.
- Mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.
- Cumplir con las prescripciones establecidas a través de norma, convenio, acuerdo o
 contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo,
 descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del
 trabajador, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a
 los trabajadores.
- No utilizar mano de obra infantil en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de subcontrata quedando comprometida expresamente al cumplimiento de las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia.
- Respeto al medio ambiente en el desarrollo de la actividad prestada.
- Comprobar que los servicios objeto de la prestación de la actividad se ajustan a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como a los estándares solicitados por Eiffage Energía.
- A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, el Subcontratista no podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos, o que puedan conllevar una sanción para sí misma, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto al Eiffage Energía.
- Poner en conocimiento de Eiffage Energía cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con los clientes, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación con cliente.
- Prohibir la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento. Asimismo, está prohibida la percepción o el ofrecimiento de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de o dirigida hacia clientes, así como, en general, la aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- Prohibir la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo
 o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos
 de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.
- En el caso de que la prestación de la actividad realizada por el Subcontratista, previa conformidad de Eiffage Energía, se desarrolle a través de otros subcontratistas, aquellas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones, a cuyo efecto el Subcontratista deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a la subcontratista, y recabar, caso necesario, la obtención de la firma del presente ANEXO que contiene las presentes obligaciones y/o compromisos.
- No realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o del Subcontratista, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.
- Cumplir con su obligación de supervisión, vigilancia y control respecto de sus empleados, directivos o subordinados, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de riesgos penales o bien adoptar controles internos para prevenir, detectar y evitar la comisión dentro de su organización de alguno de los delitos que cumpla con todos los requisitos que la legislación penal española exige para poder exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica.

2. ANTICORRUPCIÓN

El Subcontratista declara y garantiza a Eiffage Energía que:

- 1. No es una Autoridad Gubernamental ni un instrumento de un gobierno.
- 2. Ninguno de los directores, propietarios, ejecutivos, consejeros o agentes del Subcontratista es un Cargo Público.
- 3. Ningún Cargo Público está asociado ni posee participaciones, ya sea directa o indirectamente, en el Subcontratista, ni tiene interés legal ni beneficio en la propuesta de relación contemplada en estas Condiciones Generales.
- 4. Ni el Subcontratista ni ninguna de sus filiales, consejeros, empleados, contratistas independientes, representantes y agentes (cada uno de ellos una "Persona Asociada") (i) es una persona cuyo nombre viene recogido en la lista de personas bloqueadas y ciudadanos especialmente designados (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) publicada por la oficina de control de activos en el extranjero de estados unidos (U.S. Treasury Office of Foreign Assets Control) ni está sujeta a sanciones económicas impuestas por Estados Unidos ni está sujeta a sanciones financieras ni embargos de acuerdo con la política de sanciones comerciales exterior y de seguridad común de la Unión Europea, ni aparece en ninguna de las listas de sanciones del consejo



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

de seguridad de las Naciones Unidas (cualquier sujeto incluido en las mismas será denominado "Persona Bloqueada"), (ii) pertenece al gobierno de un país objeto de sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, la Unión Europea o Naciones Unidas, incluyendo sin limitación, Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán del Norte y Siria (un "País Restringido"), ni (iii) es un departamento, agencia u organismo, ni está controlado por alguien que actúa en nombre, ya sea directa o indirectamente, de una Persona Bloqueada o País Restringido.

5. En relación con sus actividades con o en nombre de Eiffage Energía, ni está desarrollando ni desarrollará, de manera directa o indirecta, ningún tipo de relación ni trato comercial con una Persona Bloqueada o País Restringido.

3. DERECHOS HUMANOS

De forma específica, en materia de Derechos Humanos, el Subcontratista realiza las siguientes manifestaciones y garantías ante Eiffage Energía:

Proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos.

El Subcontratista establecerá y mantendrá un proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) en materia de Derechos Humanos adecuado a su tamaño y circunstancias para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo el Subcontratista aborda los impactos de sus actividades sobre los derechos humanos de las personas directa o indirectamente afectadas por sus cadenas de suministro, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Dicha Diligencia Debida será coherente con la Guía de Diligencia Debida de la OCDE de 2018 para la Conducta Empresarial Responsable (https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf).

 Transferir el compromiso a la cadena de suministro más allá de la relación contractual directa.

El Subcontratista deberá trasladar las obligaciones establecidas en este apartado y en el Código Ético de Eiffage Energía (https://www.energia.eiffage.es/codigo-etico-y-de-conducta-pdf/) a toda la cadena de suministro que afecte a los Bienes y/o Productos contratados en virtud de este documento. Para ello, el Subcontratista deberá mapear y monitorear su cadena de suministro para determinar si sus productos son producidos con protección de los derechos humanos en los eslabones más remotos de la cadena, por debajo de los subcontratistas y/o proveedores con los que tiene una relación contractual directa.

El Subcontratista se comprometerá con sus propios subcontratistas y proveedores en la Diligencia Debida para garantizar el cumplimiento del respeto y la protección de los derechos humanos. Dichas relaciones se formalizarán en contratos escritos que garanticen condiciones al menos tan protectoras como las establecidas por Eiffage Energía. El Subcontratista mantendrá registros de dichos contratos escritos para demostrar el



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento y entregará dichos registros a Eiffage Energía cuando se le solicite razonablemente.

Plan correctivo.

La Debida Diligencia en materia de derechos humanos en virtud del presente documento puede incluir la implementación y el seguimiento de un Plan correctivo por parte del Subcontratista para abordar los problemas identificados a través del proceso de Debida Diligencia realizado.

Mecanismo de Reclamación a Nivel Operativo.

Durante la vigencia del presente documento, el Subcontratista mantendrá un canal de denuncias de irregularidades o mecanismo de reclamación, no judicial, adecuadamente financiado y gobernado, a fin de abordar, prevenir y remediar eficazmente cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos que pueda producirse en relación con el presente documento.

Este canal de denuncias de irregularidades o mecanismo de reclamación deberá ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible con los derechos y basado en el compromiso y el diálogo con las partes interesadas afectadas, incluidos los trabajadores.

El Subcontratista deberá ser capaz de demostrar que su funcionamiento puede proporcionar informes escritos a Eiffage Energía cuando éste lo solicite razonablemente.

Auditorías y divulgación de información.

Con sujeción a los procedimientos razonables de seguridad y confidencialidad del Subcontratista, Eiffage Energía, o cualquier tercero contratado por este, podrá en cualquier momento, mediante previo aviso razonable al Subcontratista de, al menos, 10 días, durante el horario normal de trabajo, auditar las instalaciones, políticas, procedimientos y registros del Subcontratista relacionados con el desempeño de las prácticas de derechos humanos para garantizar el cumplimiento de este apartado.

El Subcontratista divulgará información sobre todos los asuntos pertinentes al proceso de Diligencia Debida en materia de derechos humanos de manera oportuna y precisa a Eiffage Energía en relación con los Bienes y/o Productos contratados en virtud del presente documento.

Rescisión/Resolución.

Se considerará que los siguientes supuestos perjudican la utilidad de este documento de manera sustancial o constituyen un incumplimiento fundamental del mismo y Eiffage Energía podrá resolverlo con efecto inmediato y sin penalización:



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

- (a) un incumplimiento por parte del Subcontratista de la Debida Diligencia para una conducta empresarial responsable según lo establecido en la Guía de Diligencia Debida de la OCDE de 2018 para la Conducta Empresarial Responsable, o
- (b) el incumplimiento por parte del Subcontratista de sus obligaciones en el marco de un Plan correctivo.

Notificación.

Dentro de los dos (2) días siguientes a (i) que el Subcontratista tenga razones para creer que existe alguna violación potencial o real de los derechos humanos, o (ii) a la recepción de cualquier notificación oral o escrita de cualquier violación potencial o real, el Subcontratista deberá proporcionar a Eiffage Energía un resumen detallado de:

- (1) las circunstancias de hecho que rodean dicha violación;
- (2) la investigación y la reparación que se ha llevado a cabo y/o que está prevista; y
- (3) el apoyo a la determinación del Subcontratista de que la investigación y la reparación han sido o serán efectivas, adecuadas y proporcionales a la violación.

Si Eiffage Energía tiene conocimiento de una infracción que no ha sido efectivamente remediada, esta, en colaboración con otros contratantes o empleadores del Subcontratista, cuando sea legalmente apropiado, exigirá al Subcontratista que prepare un Plan correctivo. El propósito del Plan correctivo será restablecer, en la medida en que sea comercialmente práctico, a las personas afectadas a la situación en la que habrían estado si no se hubieran producido los impactos adversos sobre los derechos humanos. Incluirá un calendario e hitos objetivos para la corrección o remediación. El Subcontratista proporcionará a Eiffage Energía pruebas razonables y satisfactorias de la aplicación del Plan correctivo y demostrará que se está consultando periódicamente a las partes afectadas participantes y/o a sus representantes.



DE F-PGI09-03 Rev. 04

Fecha: 5/12/2022

ANEXO V

SEGUROS

Póliza de Seguros de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales. Según regulación local en cada pais donde se desarrollen los trabajos/servicios	Póliza de Automoviles // Automobile Liability (2)	Responsabilidad Civil General // Commercial General Liability GL	Seguro para Transporte de Carga // Inland transit	Maquinaria y Herramientas del Contratista // Contractors Machinery and Tools	Seguro contra todo Riesgo Construcción // Construction all Risk	Responsabilidad Profesional // Professional Liability PL (3)
Póliza de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y Seguro de Vida Obligatorio. Según regulación local en cada pais donde se desarrollen los servicios.	De acuerdo a la legislación aplicable	IMPORTE CONTRATO / LÍMITE MÍNIMO INDEMNIZACIÓN EUROS	A determinar según proyecto	Seguro contra todo riesgo para todos los equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones. Seguro debe ser provisto por el subcontratista o Proveedor por el valor de reemplazo de dicho equipo, maquinaria, herramientas o instalaciones.	A determinar según proyecto	A determinar según proyecto. Límite mínimo 600.000
	Aplica si el subcontratista se traslada en su vehículo propio. Debe cumplir con seguros obligatorios del país. Con cobertura por daños personales, a los ocupantes del vehículo. Requisito para los vehículos utilizados en la ejecución del trabajo.	Incluye daños personales y materiales incluso daños a terceros, que puedan ocurrir en el sitio o propiedades adyacentes, por actividades relacionadas con este contrato.	Esta cobertura debe abarcar los sitios de transporte indicados en el contrato. Desde Fabrica, hasta el sitio del Proyecto, incluyendo períodos de carga y descarga y almacenamiento temporal.	Aplica solamente si el proveedor va a utilizar alguna maquinaria, equipo o herramienta. El subcontratista debe eximir a Eiffage por daños que puedan ocurrir a sus herramientas o equipos.	A determinar según proyecto	Ingeniero/consultor proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad profesional con los límites de cobertura indicados, para cubrir la responsabilidad derivada de actos negligentes, errores, equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendades al ingeniero, sus consultores, o subcontratistas. Incluyendo cobertura por pérdidas indirectas.
	Debe cubrir también responsabilidad civil por lesiones corporales a terceros y responsabilidad civil por daños y perjucios a propiedad ajena por de acuerdo a la legislación aplicable	Con cobertura por responsabilidad cruzada, patronal, post trabajos y productos terminados, contaminación súbida o accidental. Eiffage Energía debe ser considerado tercero. Con período de descubierto de al menos 2 años para cubrir la responsabilidad del subcontratista.				Debe cubrir desde la fecha de firma del acuerdo y como mínimo hasta dos años después de la finalización de todos los servicios prestados.